



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 19 de julio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MONTOS Y DENOMINACIONES POR LOS BIENES Y SERVICIOS A PROPORCIONAR POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024; PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y LA PRESENTACIÓN DE AVISOS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN MATERIA NOTARIAL.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, IMPOSICIÓN, GESTIÓN, NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES, RESOLUCIONES Y/O REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA Y MODIFICA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2024; DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA INHABILITADO TEMPORALMENTE POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

AVISOS JUDICIALES: 3931, 3943, 3946, 3959, 3960, 3961, 186, 187, 188, 207, 236, 240, 257, 375, 379, 380, 392, 393, 394, 395, 397, 398, 120-A1, 121-A1, 123-A1, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 468, 477, 478, 479, 481, 161-A1, 162-A1 y 164-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 223, 229, 230, 241, 04-B1, 260, 261, 262, 263, 452, 453, 454, 457, 465, 466, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 480, 482, 15-B1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 158-A1, 159-A1, 160-A1, 451, 467, 95-A1, 97-A1, 389, 127-A1, 14-B1, 163-A1, 165-A1 y 166-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

15

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación Administrativa.

MAESTRA NANCY RIGAUD TÉLLEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3 FRACCIÓN II, 22, 23, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 12 Y 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, 15 FRACCIONES IX, X, XI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas Adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Que los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio de 2024; 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de Diciembre de 2024 y 2, 3, 6, de enero de 2025, en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar la contratación de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno," en uno de diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio de 2024; 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de Diciembre de 2024 y 2, 3, 6, de enero de 2025; para que la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, realice procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de Contrato Pedido, así como gestionar los procedimientos de pago correspondientes que se encuentren en trámite o inicie la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los contratos que se celebren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 16 días del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE.- MTRA. NANCY RIGAUD TÉLLEZ.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO “A”, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E FRACCIONES I Y IV; ASÍ COMO EL 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIONES I Y XIII, ASÍ COMO EL 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 52, fracción III establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de la misma ley; y que interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés del solicitante, tal como lo prevé el artículo 684, E, fracción X del mismo ordenamiento legal.
- II. Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad siempre que esta Ley no disponga otra cosa.
- III. Que el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, establece que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo 714, suspendan sus labores.
- IV. El 14 de diciembre del 2023 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el “Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2024” mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares; además de establecer como periodo vacacional, el comprendido del 22 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024.

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los usuarios cuyos asuntos se encuentran en trámite ante el Centro de Conciliación

Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a los días en que no corren los plazos y términos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. - Para efectos de los actos y procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación del Estado de México, se suspenden los términos y plazos por el periodo comprendido:

- Del 22 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024.-

SEGUNDO. - Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el punto anterior; por lo que, es ese periodo no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

TERCERO.- Quedan habilitados los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio del 2024, exclusivamente para trámites propios de la Unidad de Apoyo Administrativo, así para que los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del o los contratos, y/o los convenios modificatorios, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de México; y dese difusión en la página de Internet de este Organismo Público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATETAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo, que dice: UPChi, Universidad Politécnica de Chimalhuacán, Departamento de Administración y Finanzas.

Montos y denominaciones por los bienes y servicios a proporcionar por la Universidad Politécnica de Chimalhuacán durante el ejercicio fiscal 2024 que fueron informados mediante el trámite No. 593 a través del Sistema de Precios y Tarifas

CLAVE	DENOMINACION	TARIFA
976973	Certificado de competencia nivel 1,2,3	292.00
976974	Certificado Parcial	346.00
976975	Certificado Total	578.00
977726	Constancia de Estudios	72.00
976976	Constancia de Estudios - Con créditos	72.00
976977	Constancia de No Adeudos	72.00
976978	Constancia de Servicio Social	81.00
977724	Credenciales	56.00
976984	Tarjetón - Estacionamiento	57.00
977729	Reposición de Credencial	56.00
976979	Curso Propedéutico	406.00
999560	Examen de Recuperación	324.00
976972	Acta de Exención de Examen Profesional	346.00
977725	Examen de Admisión	536.00
976980	Equivalencia de Estudios	578.00
977727	Historial Académico	71.00
976982	Reposición de boletas	40.00
977723	Inscripción	2,412.00
977728	Recurse	135.00
977722	Reinscripción	2,413.00
976985	Tramite de título profesional	2,871.00

Tarifas expresadas en pesos mexicanos salvo se indique otra denominación.

**REVISÓ.- REYNA FERNANDEZ PINEDA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.- AUTORIZÓ.- CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CHIMALHUACÁN.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, Dirección General de Perspectiva de Género.

Lineamientos de Control para Informar a las Autoridades Competentes los Avances y Resultados del Seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

Mtra. Mónica Chávez Durán, Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México; con fundamento en los artículos 52 y 53 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 fracciones IV y VIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 2, 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México en el artículo 9 especifica que el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Que conforme a los artículos 11 fracción I y 26 fracción VIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Secretaría de las Mujeres fungirá como Presidenta del Sistema Estatal y deberá elaborar y presentar en cada sesión ordinaria ante el Sistema Estatal un informe de las actividades realizadas relacionadas con el Programa Integral.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en el artículo 41 fracción IX especifica que corresponde a la Secretaría de las Mujeres ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Integral con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Que el Reglamento del Sistema Estatal de Igualdad y Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México, en el artículo 10 fracción IX señala que la Presidenta o Presidente del Sistema Estatal le corresponde coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Estatal.

Se tiene a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Control para Informar a las autoridades competentes los Avances y Resultados del Seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices de control para que la Secretaría de las Mujeres informe a las autoridades competentes los avances y resultados del seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México y son de observancia obligatoria para las y los integrantes del Sistema Estatal.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Autoridades Competentes: Órganos Internos de Control, Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y/o Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Programa Integral: Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

SESECPI: Sistema Electrónico de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento del Programa Integral.

Sistema Estatal: El Sistema para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

Del seguimiento al Programa Integral

Artículo 3. Las dependencias que integran el Sistema Estatal reportarán de manera bimestral las actividades del Programa Integral que les competen, a través del SESECPI, de acuerdo a la temporalidad (corto, mediano y largo plazo) de la línea de acción a cumplir, registrando la fecha de inicio y fin de ejecución de la misma.

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, llevará a cabo la revisión y validación de la información que reportan los integrantes del Sistema Estatal en el SESECPI de manera bimestral, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. Que las acciones registradas en el SESECPI sean congruentes con la línea de acción del Programa Integral en la cual se reporta.
- II. Que las evidencias presentadas sean congruentes con las acciones registradas en el SESECPI.

Cuando la información cumpla con los criterios de revisión y validación, las acciones sumarán al avance en el cumplimiento del Programa Integral; en caso contrario, se emitirá a través del SESECPI la notificación con las observaciones por las cuales se considera que la actividad reportada no cumple con los criterios de revisión y validación.

Las y los integrantes del Sistema Estatal tendrán un plazo de 5 días hábiles para solventar las observaciones respectivas.

Del Informe a las Autoridades Competentes

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, elaborará y enviará mediante oficio y vía electrónica, de manera trimestral, de acuerdo a la programación de las sesiones del Sistema Estatal, un reporte a través del cual informará a las Autoridades Competentes del avance de cumplimiento y resultados del Programa Integral, derivado de las acciones revisadas y validadas, así como de la semaforización reportada en el SESECPI.

Artículo 6. Una vez recibido el reporte del avance de cumplimiento y resultados del Programa Integral, las Autoridades Competentes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán el análisis del mismo y enviarán a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal con copia para la Presidencia del Sistema Estatal, las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de no recibir observaciones y/o comentarios en el plazo establecido, se entenderá que las Autoridades Competentes están de acuerdo con el reporte del avance de cumplimiento y resultados del Programa Integral.

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, dará seguimiento a las observaciones o comentarios emitidos por las Autoridades Competentes.

En su caso, atenderá las observaciones emitidas para elaborar el informe del avance del cumplimiento y resultados de las acciones reportadas a las y los Integrantes del Sistema Estatal, el cual deberá ser presentado por la Presidencia del Sistema Estatal en la sesión correspondiente.

Artículo 8. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la administración 2023-2029.

Mtra. Mónica Chávez Durán.- Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.- Rúbrica.- Mtra. Sandra María Hernández López.- Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024; PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

ING. RAMÓN SABAS JIMÉNEZ FONSECA, DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, X, XIII, 15 FRACCIÓN I, III, Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley Orgánica de la Administración Pública, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el 13 de diciembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Código Administrativo del Estado de México, mismo que en su Libro Décimo Segundo, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios, y los tribunales administrativos.

Que el 14 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2024, mismo que dispone que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2024, son considerados días no laborables en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos reglamentos, para los procedimientos de adjudicación, los diversos actos para la adjudicación y contratación de obras se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles, en congruencia con el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2024. Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 CONSIDERADOS NO HÁBILES, DEL 20 AL 28 DE JULIO DE 2024 DE LAS 09:00 A 18:00; PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2024 de las 09:00 a 18:00 horas, para que la Dirección General de Vialidad, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación y contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como, para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los 15 días del mes de julio de 2024.

ING. RAMÓN SABAS JIMÉNEZ FONSECA. - DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. - RÚBRICA.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y LA PRESENTACIÓN DE AVISOS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN MATERIA NOTARIAL.

LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 56, 57 FRACCIONES XVI, XXXV Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 7 FRACCIONES XVI, XX, XXXVIII, LV Y LXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en los artículos 56 y 57 fracciones XVI y XXXV, dispone que a la Consejería Jurídica le corresponde entre otras facultades, el establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y administrar y publicar el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que conforme a los artículos 2 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México; 2 fracción II del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 2, 4 fracción I, incisos b) y c), 7 fracciones I, XIII, XVI, XXXVIII y LXX, 13 y 14 fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, la Consejería Jurídica por sí o por conducto de las direcciones generales de Procedimientos y Asuntos Notariales y la de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, le corresponde establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones de carácter técnico que empleen las unidades administrativas bajo su adscripción y en específico elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los procedimientos administrativos de los Notarios Públicos.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las notificaciones se harán de forma electrónica previa solicitud que realice la parte interesada, en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, en el domicilio que se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo, teniéndose como tal, la dirección de correo electrónico otorgada para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos; y que se tendrán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de los solicitantes a través de un documento electrónico.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Periódico Oficial es un medio de difusión de carácter permanente e interés público dependiente de la Consejería Jurídica, es un órgano informativo del Gobierno del Estado de México cuyo objeto es publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.

Que con el propósito de hacer eficiente la comunicación entre las y los Notarios Públicos y la Consejería Jurídica, a través de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales y de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como de aprovechar los avances tecnológicos siguiendo las directrices establecidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, considerando que las tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública; los presentes lineamientos tienen como finalidad mejorar los trámites administrativos en materia notarial y para llevar a cabo las publicaciones en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental a través del uso de las tecnologías conforme a la normatividad aplicable.

Que el primero de febrero de dos mil veinticuatro, se suscribió el Convenio de Colaboración para la implementación de notificaciones electrónicas, celebrado entre la Consejería Jurídica y el Colegio de Notarios del Estado de México, en el cual establece en su cláusula segunda, la incorporación de procedimientos digitalizados y sistematizados para notificar electrónicamente a las y los Notarios Públicos de la entidad en todo lo concerniente a la práctica de inspecciones ordinarias, acuerdos dictados en el procedimiento administrativo para la sustanciación de quejas, con excepción de los acuerdos de inicio, inspecciones especiales, garantías de audiencia y resoluciones; los registros necesarios para el control documental de la actividad notarial, intervención en entrega y recepción de notaría y el trámite de asuntos relacionados con el notariado; asimismo, para permitir el envío de avisos que en el ámbito de su competencia remitan al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con excepción a los avisos de inicio de funciones, cambios de domicilio, autorización de cambio de sello, convenios de suplencia, convenios de asociación y licencias. Dicha cláusula señala que la Consejería Jurídica deberá emitir los lineamientos con los que operará el sistema de notificaciones electrónicas para su correcto desarrollo.

En consecuencia he tenido a bien expedir los siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y LA PRESENTACIÓN DE AVISOS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN MATERIA NOTARIAL.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Regular las notificaciones que practique en forma electrónica la Consejería Jurídica, a través de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales del Gobierno del Estado de México, a las y los Notarios Públicos de la Entidad y el Colegio de Notarios del Estado de México;
- II. Establecer los procedimientos para que las y los Notarios Públicos realicen notificaciones de forma electrónica a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales; y
- III. Establecer los procedimientos a través de medios electrónicos para la recepción de los avisos administrativos y generales que las y los Notarios Públicos del Estado de México soliciten publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 2. Los trámites y procedimientos previstos en los presentes lineamientos se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley del Notariado del Estado de México, su Reglamento, la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en lo conducente se sujetarán a lo previsto en los presentes lineamientos para su trámite a través de medios electrónicos, de conformidad con el Convenio de Colaboración para la implementación de notificaciones electrónicas celebrado entre la Consejería Jurídica y el Colegio de Notarios del Estado de México.

La interpretación de los presentes lineamientos, para efectos administrativos, corresponderá a la Consejería Jurídica por sí o a través de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales y a la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3. Para la aplicación de los presentes lineamientos, se atenderán a las siguientes definiciones:

- a) **Acuse Electrónico:** Constancia automática de recepción de la notificación;
- b) **Archivo Adjunto:** Documento que se envía a través de la notificación electrónica;
- c) **Código:** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- d) **Colegio:** Colegio de Notarios del Estado de México;
- e) **Convenio de Colaboración:** Al Convenio de Colaboración para la implementación de notificaciones electrónicas celebrado entre la Consejería Jurídica y el Colegio de Notarios del Estado de México, que se encuentre vigente;
- f) **Correo Electrónico:** Dirección electrónica utilizada por las direcciones generales de Procedimientos y Asuntos Notariales y de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por las y los Notarios Públicos de la entidad y el Colegio de Notarios del Estado de México;
- g) **Direcciones Generales:** A las Direcciones Generales de Procedimientos y Asuntos Notariales y de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;
- h) **Documento Digitalizado:** Versión electrónica de un documento impreso que se reproduce en medios magnéticos mediante un procedimiento de escaneo u otro análogo;
- i) **Documento Electrónico:** Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico.
Los Documentos Electrónicos únicamente podrán ser generados y firmados electrónicamente a través de la Plataforma Tecnológica prevista en los presentes Lineamientos;
- j) **Firma Electrónica:** Es la emitida por la Unidad Certificadora de Gobierno, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, conformada por el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y que produce los mismos efectos jurídicos de la firma autógrafa;
- k) **Firma Electrónica Notarial:** Certificado digital de firma electrónica emitido por la Unidad Certificadora de Gobierno, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el cual tiene igual valor jurídico que su firma autógrafa y su sello de autorizar;
- l) **Ley Notarial:** A la Ley del Notariado del Estado de México;
- m) **Ley del Periódico Oficial:** A la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México;
- n) **Ley Digital:** Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

- o) **Sujetos:** La Consejería Jurídica, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Colegio de Notarios del Estado de México y las y los Notarios Públicos del Estado de México;
- p) **Plataforma Tecnológica:** La conformada por el hardware, el software y los enlaces de telecomunicaciones desarrollados internamente o adquiridos, que opera y supervisa el Sistema Estatal de Informática del Estado de México, denominado Sistema de Gestión Interna;
- q) **Persona Servidora Pública:** Aquella que se encuentre habilitada conforme al Reglamento Interior de la Consejería Jurídica para supervisar la función notarial;
- r) **Solicitante:** Las y los Notarios Públicos que expresamente manifiesten su voluntad, o bien, que convinieron oír y recibir notificaciones y documentos por medio de la Plataforma Tecnológica, así como presentar avisos administrativos y generales que soliciten para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y
- s) **Unidad Certificadora de Gobierno:** La Unidad Administrativa a quien la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios le otorgue competencia para expedir certificaciones para la emisión del sello electrónico y firma electrónica.

Artículo 4. Son Sujetos de los presentes lineamientos, las Personas Servidoras Públicas de las Direcciones Generales, el Colegio y las y los Notarios Públicos del Estado de México, que utilicen la Plataforma Tecnológica para las notificaciones electrónicas y la presentación de avisos.

CAPÍTULO II DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

Artículo 5. Los Sujetos, deberán acceder a la Plataforma Tecnológica para enviar, oír y recibir notificaciones electrónicas relativas a los actos administrativos siguientes:

I. De la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales:

- a). La práctica de inspecciones ordinarias a las notarías del Estado;
- b). Los acuerdos de trámite dictados en los procedimientos administrativos y quejas presentados en contra de las y los Notarios Públicos de la entidad;
- c). Los registros necesarios para el control documental de la actividad notarial;
- d). La intervención en la entrega y recepción de notarías;
- e). El trámite de los asuntos relacionados con el notariado del Estado de México;
- f). El aviso de inicio y terminación de prácticas notariales; y
- g). Las demás que señalen la Ley Notarial y las demás disposiciones aplicables.

II. De la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno":

- a). La presentación de avisos administrativos y generales que las y los Notarios Públicos soliciten para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se exceptúan de las notificaciones electrónicas señaladas en el presente artículo, los acuerdos de inicio de procedimiento, las inspecciones especiales, las garantías de audiencia, las resoluciones, las cuales se realizarán de manera personal; así como las solicitudes de publicación de avisos de inicio de funciones, cambio de domicilio, convenios de suplencia, avisos de separación temporal, convenios de asociación y licencias, los cuales se seguirán tramitando de manera física.

La información de la plataforma tecnológica deberá alojarse dentro de la infraestructura de almacenamiento y procesamiento de datos propiedad de la Unidad Certificadora.

Artículo 6. Para acceder a los servicios que se prestan en la Plataforma Tecnológica, será necesario que los Sujetos cuenten con una firma electrónica emitida en términos de la Ley Digital y se registren en la Plataforma Tecnológica.

Para registrarse en la Plataforma Tecnológica, las y los Notarios Públicos deberán remitir a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, por conducto del Colegio, un formato en donde se indiquen los siguientes datos: nombre, correo electrónico, Clave Única de Registro de Población, datos de la Firma Electrónica y autorización para recibir notificaciones vía electrónica.

Una vez que se cuente con los formatos precisados, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, hará entrega a las o los Notarios Públicos un sobre cerrado y confidencial que contendrá una clave provisional y el manual de usuario, para que realicen el registro de su clave de acceso.

El registro de cada sujeto en el sistema es de carácter personal, las claves son confidenciales y su resguardo quedará bajo su más estricta responsabilidad, en ningún caso, una persona podrá hacerlo a nombre de otra.

CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 7. Los sujetos serán notificados electrónicamente, en términos de los artículos 25, fracción V, 26 y 26 bis del Código, de conformidad con el Convenio de Colaboración.

Artículo 8. Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma en los términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Las Direcciones Generales garantizarán en todo momento, la protección de datos personales proporcionados con motivo de la notificación electrónica, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 10. Para realizar las notificaciones electrónicas mediante la Plataforma Tecnológica, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales deberá señalar el nombre de la o el Notario Público a la que se dirige, el número de Notaría Pública, el acto que se notifica, las observaciones que considere pertinentes, lugar y fecha de emisión, número consecutivo que corresponda, nombre completo y cargo de la persona que la realiza.

En caso de ser necesario, se deberá insertar el archivo adjunto del Documento Digitalizado o Electrónico correspondiente, el cual será una copia fiel del que se contenga en el expediente físico, y que contenga el o los actos a notificar.

Posteriormente, la persona servidora pública deberá firmar electrónicamente la notificación y enviarla a través de la Plataforma Tecnológica.

La notificación electrónica se encontrará a disposición de la o el Notario Público en la Plataforma Tecnológica, la cual deberá ingresar a la misma para poder consultarla.

Una vez enviada la notificación electrónica, el sistema automatizado de la Plataforma remitirá un aviso mediante correo electrónico a las y los Notarios Públicos para informarles de la recepción de la misma.

Artículo 11. Las y los Notarios Públicos podrán realizar notificaciones relativas a los actos previstos en el artículo 5 fracción II, de los presentes lineamientos a través de la Plataforma Tecnológica.

Las y los Notarios Públicos deberán señalar el nombre y cargo de la persona a la que se dirige el acto que se notifica, las observaciones que considere pertinentes, el lugar y fecha de emisión, así como el número consecutivo que corresponda y el nombre de la o el Notario y el número de la Notaría Pública.

Asimismo, deberán insertar el archivo adjunto del Documento Electrónico correspondiente firmado electrónicamente. Posteriormente, la o el Notario Público deberá enviar la notificación a través de la Plataforma Tecnológica.

Una vez enviada la notificación electrónica, el sistema automatizado de la Plataforma remitirá un aviso mediante correo electrónico a las y los Notarios Públicos para informarles de la recepción de la misma.

Artículo 12. Las notificaciones se tendrán por hechas a partir de que se tenga constancia de la recepción en la Plataforma Tecnológica, con el acuse electrónico que se genere con la herramienta informática que se disponga para ello, conforme lo previsto en los presentes lineamientos y surtirán sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 bis del Código.

Es obligación de los sujetos ingresar diaria y periódicamente a la Plataforma Tecnológica para consultar las notificaciones que se les realicen en términos de los presentes Lineamientos, en ningún caso el aviso mediante correo electrónico tendrá los efectos de la notificación.

En caso de que exista alguna modificación en la información proporcionada para la notificación electrónica, deberá dar aviso por escrito.

Las notificaciones realizadas en términos de lo señalado en los párrafos precedentes, se documentarán con la constancia que se genere automáticamente por la Plataforma Tecnológica.

Artículo 13. Para efectos de los presentes lineamientos, el cómputo de los plazos para tener por realizadas las notificaciones electrónicas, será conforme a lo establecido en los artículos 26 bis y 31 del Código.

Artículo 14. Los sujetos, por medio de la herramienta informática dispuesta para ese fin, deben obtener el acuse electrónico de la notificación realizada y anexar constancia de este a su expediente físico.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”

Artículo 15. Para la presentación de los avisos administrativos y generales que las y los Notarios Públicos soliciten publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de conformidad con el artículo 6 de los presentes Lineamientos, las y los Notarios Públicos deberán señalar si se trata de un aviso administrativo o general, la fecha y lugar de emisión, la reproducción completa del texto del aviso dentro del cuerpo de la notificación, el número de publicaciones requeridas, las fechas en que se solicita su publicación y el intervalo en que deben realizarse, en caso de varias publicaciones, el nombre y cargo de la persona a la que se dirige la solicitud de publicación, las observaciones que considere pertinentes y el nombre de la o el Notario y el número de la Notaría.

Una vez que se redacte la información señalada en el párrafo inmediato anterior, a la solicitud de publicación se deberá anexar el Documento Electrónico a publicarse, firmado electrónicamente y sellado por la o el Notario, así como el archivo en formato editable (Word) y la línea de captura con el pago correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial y proceder al envío correspondiente.

Artículo 16. La solicitud de publicación se tendrá por hecha a partir de que se tenga constancia de la recepción en la Plataforma Tecnológica con el acuse electrónico que se genere con la herramienta informática que se disponga para ello, conforme lo previsto en los presentes Lineamientos.

Solo se podrán publicar los documentos que estén validados o autorizados con firma electrónica.

Artículo 17. La solicitud de publicación deberá ser presentada en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, para su revisión y programación correspondiente, con base en el calendario oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Procedimiento de Publicación de Avisos Judiciales, Administrativos y Generales en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, contenido en el Manual de Procedimientos del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En caso de recibirse fuera del horario o días previstos en el párrafo anterior, se tendrá por presentada a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Artículo 18. Una vez que la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” reciba la información, se realizará el cotejo correspondiente y se proporcionarán las fechas de publicación a través de la misma plataforma tecnológica.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos para la publicación, la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, lo hará del conocimiento del solicitante a través de la Plataforma Tecnológica, para que lo subsane.

Artículo 19. Las y los Notarios Públicos que realicen el envío de la información deberán, por medio de la herramienta informática dispuesta para ese fin, obtener el acuse electrónico de la notificación realizada y anexar constancia de este al momento de recoger sus publicaciones en las fechas indicadas.

Para efectos de cancelación o corrección de errores de impresión o de texto en los documentos publicados en el Periódico Oficial se estará al procedimiento previsto en la Ley del Periódico Oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los actos materia de los presentes lineamientos que se encuentren en trámite podrán ser atendidos a través de la Plataforma Tecnológica materia del presente Acuerdo para que se continúe su trámite a través de medios electrónicos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el dieciocho del mes de julio de dos mil veinticuatro.

CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, IMPOSICIÓN, GESTIÓN, NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES, RESOLUCIONES Y/O REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem) es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que el 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83, por el cual se expidió la Ley de Transparencia Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que el 30 de mayo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 209, por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales Local, la cual se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el 14 de marzo de 202, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior).

Que el 24 de abril de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo Mediante el cual se aprobó el Manual General de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio. (Manual General de Organización).

Que de acuerdo con los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo Trigésimo Quinto, fracción VIII, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción IX, 42, fracción III, 84, 88, último párrafo, 99, 201, 202, 203, 204 y 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción VIII, 91, fracción III, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, fracción IX, 36, fracción XXVII, 106, 110 fracción IV párrafo cuarto, 121, 200 fracción III, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 de la Ley de Transparencia Local; 2, fracción VIII, 82, fracción XXIV, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley de Protección de Datos

Personales y 3, fracciones I, IV, VIII y IX, 9, fracción XXIX, 19, fracciones XXV y XXVI, 23 fracciones XVI y XVII y 24, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior, el Infoem tiene la atribución de establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan por aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en los ordenamientos aplicables, además de establecer los criterios que permitan calificar, imponer, gestionar, notificar y ejecutar las medidas de apremio conforme a la gravedad de la falta de los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 2, fracción IX y 213 de la Ley de Transparencia Local y 2, fracción VIII y 154 de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Infoem, como órgano máximo de decisión, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para la calificación, imposición, gestión, notificación y ejecución de las Medidas de Apremio derivadas del incumplimiento a las determinaciones, resoluciones y/o requerimientos realizados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio”, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://pub:bllic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=86e5379b-16db-452a-8025-298b120ac41f>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página electrónica institucional del Infoem.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el transitorio siguiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Informática para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, realice las gestiones necesarias dentro del Portal de Servicios para los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios para que se habilite un apartado para la notificación de los actos relacionados a las medidas de apremio que imponga el Pleno de Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, realice las gestiones necesarias para la creación del Registro de Medidas de Apremio.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo que dice: infoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA Y MODIFICA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que de acuerdo con los artículos 63, 64, 67, 85, 86 y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), así como 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que por mandato de los artículos 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y 93 de la Ley de Transparencia Local, los Sujetos Obligados deben informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Que en términos del numeral Noveno, fracción I de los *“Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”* (Lineamientos Técnicos Generales), los Sujetos Obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales, el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tablas de Aplicabilidad) de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados, y éstos publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser validada y aprobada por este Órgano Garante.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 182 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual, en su Transitorio Segundo, estipula que se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de septiembre de 1981; así como, en su artículo 23 contempla como dependencias del Poder Ejecutivo a la Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Seguridad; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Secretaría del Campo; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Cultura y Turismo; Secretaría de la Contraloría; Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Secretaría del Agua; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Movilidad; Consejería Jurídica y Oficialía Mayor.

Que el 9 de enero de 2024 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

- **Organismos Descentralizados Municipales, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:** Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Otzolotepec, La Paz, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Villa Victoria, Zinacantepec y Zumpango.
- **Partidos Políticos:** Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza Estado de México, Partido Morena, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.

Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Transparencia Local y 34 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Instituto cuenta con patrimonio propio, siendo deber del Pleno su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación que se expedita para tal efecto; motivo por el cual, tiene la posibilidad de realizar donaciones a terceros en especie, como pueden ser: equipos de cómputo o mobiliario; en tales circunstancias, resulta procedente modificar su Tabla de Aplicabilidad a efecto de que le sea aplicable la obligación de transparencia establecida en la fracción "XLVIII. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie*" del artículo 92 de la Ley antes mencionada.

Que el 28 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, mediante el cual, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó diversas reformas a los "*Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*", impactando la forma en que todos los Sujetos Obligados deben publicar sus obligaciones de transparencia; en tal sentido, resulta necesario modificar sus Tablas de Aplicabilidad, a fin de armonizarlas con dichos Lineamientos.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 93 de la Ley de Transparencia Local y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Infoem, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados de nueva creación, siendo los siguientes:

- I. Secretaría del Agua.
- II. Oficialía Mayor.

Lo anterior, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en los siguientes enlaces:
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=bf2ed7e6-50f6-4bfe-84d8-5fc621336831>

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados, respecto a la denominación de los Sujetos Obligados siguientes: Secretaría de Educación, para quedar como Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como Secretaría de Bienestar; Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para quedar como Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Secretaría del Medio Ambiente, para quedar como Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para quedar como Consejería Jurídica.

TERCERO.- Se aprueba la modificación a las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, respecto a su contenido, de los siguientes Sujetos Obligados:

- **Poder Legislativo Estatal:** Cámara de Diputados del Estado de México.

- **Poder Judicial Estatal:** Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- **Poder Ejecutivo Estatal, Administración Pública Centralizada:** Gubernatura; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Seguridad; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Secretaría del Campo; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Cultura y Turismo; Secretaría de la Contraloría; Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Consejería Jurídica.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Gobierno:** Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Finanzas:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; Instituto Hacendario del Estado de México; Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios y Sistema Mexiquense de Medios Públicos.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Trabajo:** Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Educación:** Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; Colegio de Bachilleres del Estado de México; Colegio de Educación Profesional Técnica; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; Servicios Educativos Integrados al Estado de México; Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco; Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan; Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli; Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca; Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec; Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso; Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco; Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo; Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero; Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México; Universidad Digital del Estado de México; Universidad Estatal del Valle de Ecatepec; Universidad Estatal del Valle de Toluca; Universidad Intercultural del Estado de México; Universidad Mexiquense del Bicentenario; Universidad Politécnica de Atlacomulco; Universidad Politécnica de Atlautla; Universidad Politécnica de Chimalhuacán; Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli; Universidad Politécnica de Oztolotepec; Universidad Politécnica de Tecámac; Universidad Politécnica de Texcoco; Universidad Politécnica del Valle de México; Universidad Politécnica del Valle de Toluca; Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; Universidad Tecnológica de Tecámac; Universidad Tecnológica de Zinacantepec; Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México; Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Agropecuario:** Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Económico:** Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México e Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Medio Ambiente:** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna; Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático; Protectora de Bosques del Estado de México y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Social:** Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; Instituto Mexiquense de la Juventud y Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Salud:** Banco de Tejidos del Estado de México; Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México; Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; Instituto Materno Infantil del Estado de México; Instituto de Salud del Estado de México e Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Urbano y Metropolitano:** Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Turismo:** Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Jurídico:** Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Comunicaciones y Obra Pública:** Comisión del Agua del Estado de México; Comisión Técnica del Agua del Estado de México; Junta de Caminos del Estado de México; Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- **Organismos Descentralizados Sectorizados, Ramo Seguridad:** Centro de Control de Confianza del Estado de México; Unidad de Asuntos Internos y Universidad Mexiquense de Seguridad.
- **Organismos Descentralizados no Sectorizados:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- **Órganos desconcentrados:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- **Empresas de Participación Estatal Mayoritaria:** Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.
- **Tribunales Administrativos y Autoridades Jurisdiccionales:** Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán – Texcoco; Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- **Órganos Autónomos:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; Fiscalía General de Justicia del Estado de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y Tribunal Electoral del Estado de México.
- **Instituciones de Educación Superior con Autonomía:** Universidad Autónoma del Estado de México.
- **Partidos Políticos:** Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza Estado de México, Partido Morena, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.
- **Competencia Municipal:** Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Oztoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiaco, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango.
- **Organismos Descentralizados Municipales, Organismos de Agua y Saneamiento:** Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Chalco,

Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenancingo, Tenango del Valle, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.

- **Organismos Descentralizados Municipales, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:** Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Oztolotepec, La Paz, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Villa Victoria, Zinacantepec y Zumpango.
- **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma.
- **Fondos y Fideicomisos:** Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México y Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México.
- **Sindicatos:** Agrupación de Trabajadores Académicos al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (ATASCECYTEM); Asociación de Personal Administrativo del CECyTEM; Asociación de Servidores Públicos Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México; Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad; Autónoma del Estado de México (FAAPAUAE); Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México; Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México; Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- **Personas Físicas o Jurídico Colectivas:** Colegio Mexiquense A. C.

Lo anterior, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en los siguientes enlaces:
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uid=4a512df3-571c-4bb3-9385-ddb70f67338a>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Informática la publicación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en la página de internet institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tablas de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2024; DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

Al margen un Escudo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, 2022-2024, otro logotipo, que dice: SAPASA, Atizapán de Zaragoza, Gobierno Municipal 2022-2024.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.

C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido como S.A.P.A.S.A., personalidad que acredito con el nombramiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrito a mi favor, que en el **5.3.- DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA OCTAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: 5.3 ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A PROPUESTA DEL C. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A.**, por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115 fracciones I y III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 129, 130, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 40 fracción XLII del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza; del que se desprende que, el que suscribe se encuentra facultado para autorizar la habilitación de días y horas en las que se deban de practicar diligencias por urgencia del servicio a cargo del Organismo; lo anterior con fundamento en el artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Derivado de la segunda etapa del primer periodo vacacional establecido en el calendario oficial comprendidos del 22 al 26 de julio del año 2024; al que alude el artículo 107 del bando municipal 2024, publicado en la gaceta municipal no. 93, motivo por el cual se emite el siguiente:

Acuerdo

Por el que se habilitan días y horas inhábiles, los días 22, 23, 24, 25 y 26 del mes de julio de 2024; con un horario de las 09:00 a 18:00 horas; lo anterior a efecto de que este Organismo Descentralizado a través de las áreas que se describen más adelante; se encuentren en condiciones de seguir realizando sus actividades y salvaguardar al máximo, las garantías del gobernado.

- La Dirección General de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 40 fracción XIV del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- La Coordinación Jurídica, de acuerdo a sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 56 fracciones VIII, XIII, XVI y XIX del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- La Subdirección de Comercialización, de acuerdo con sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 87 XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXII y XXIII del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- El Departamento de Verificaciones y Procedimientos, de acuerdo con sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 59 fracciones I, II y VI del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- Departamento de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subdirección comercialización de acuerdo con sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 90 fracciones IX, X y XI del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.

Conforme a lo dispuesto Ley del Agua para el Estado de México y Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.

ASÍ LO ACORDÓ EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO S.A.P.A.S.A.

C U M P L A S E

C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA INHABILITADO TEMPORALMENTE POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1023/22-RA1-01-2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treintauno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1023/22-RA1-01-2**, incoado al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO.- Se determina que **SI** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa **grave** de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SI** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, la **sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JUAN CARLOS REYES TORRES.- Magistrado Instructor.- Rúbrica.- **MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ.-** Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A SUCESIÓN DE MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.**

Se hace saber que GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, promueve LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA CONTRA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y MANUEL LÓPEZ AHUMADA SU SUCESIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 906/2018 de quien se solicita la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 31/10/1981 la promovente contrae matrimonio con MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA ante la oficialía 01 del Municipio de Tecamac México en la cual se asentó el nombre de contrayente como GLORIA SOLARES DÍAZ siendo lo correcto GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, así mismo se asentó el nombre del contrayente como MANUEL LÓPEZ AHUMADA siendo lo correcto MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento ordena publicar, tomando en consideración que se tienen por exhibidas las publicaciones realizadas tanto en el boletín judicial como en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "ÁMBITO MEXIQUENSE", por lo que atendiendo a que dichas publicaciones no fueron realizadas conforme lo dispone el numeral 1.181 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, ya de las mismas se advierte que si bien es cierto fueron publicadas por tres (3) veces de siete (7) en siete días, también lo es que las mismas fueron públicas en fechas diversas.

A razón de lo anterior, con fundamento en los numerales 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar la sucesión de MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA y/o MANUEL LÓPEZ AHUMADA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo al codemandado que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Se autoriza a los profesionistas que refiere en el de cuenta, para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos, excepto valores, por ser necesario poder notarial con cláusula especial mismo que no exhibe, en términos de lo preceptuado por los numerales 1.93, 1.94 y 1.95 del Código Procesal de la materia. Finalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 5 inciso a) y 6 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se autoriza al profesionista mencionado, el acceso al expediente electrónico para consulta del presente asunto, siendo responsable del uso y de la información que obtenga, por lo que queda estrictamente prohibido el uso para fines diversos a su naturaleza, así como su difusión en términos de los ordenamientos legales de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA M. EN P.A.J Y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, JUEZA OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3931.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: FIDELINA COLIN JIMENEZ.

En los autos del expediente número 9480/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por FEDERICO VILLAGOMEZ DIAZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y FIDELINA COLIN JIMENEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FIDELINA COLIN JIMENEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) La aceptación de su parte a la declaración Judicial en Sentencia Ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN sobre el Lote número 15, Manzana 90, Colonia Valle Dorado San Rafael Chamapa VI (actualmente Calle Amado Nervo Manzana 90, Lote 85, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI)), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que en el capítulo siguiente con más precisión se detallará. b) Como consecuencia de lo anterior, la aceptación a la declaración Judicial que ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar. c) El pago de los gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

HECHOS: 1. Con fecha once (11) de julio de dos mil diez (2010), en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la señora Fidelina Colín Jiménez celebró con el promovente Federico Villagómez Díaz un contrato de compraventa, el cual me permito anexar a esta demanda como base de la acción y con el que acredito, 1.1. La CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN y, 1.2. Que me vendió la hoy demandada el Lote número 15, Manzana 90, Colonia Valle Dorado San Rafael Chamapa VI (actualmente Calle Amado Nervo Manzana 90, Lote 85, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI)), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 162.81 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 08.20 Metros con Calle Amado Nervo; AL SUR: Mide 08.00 Metros con Lote 16. AL ESTE: Mide 20.10 Metros con Lote 13; AL OESTE: Mide 20.10 Metros con Lote 17, 2. El bien inmueble mencionado en el hecho que antecede y que ahora pretendo usucapir, aparece registrado hasta la presente fecha a nombre de la persona moral demandada "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS)" bajo el Folio Real Electrónico número 00160697, como lo acredito con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3. Ahora bien, al señalar el artículo 5.140 del Código Civil en vigor que: "La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad". Es por lo que ahora entablo la presente demanda en contra del "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS)", actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS)", ya que a su nombre aparece registrado en el Instituto de la Función Registral el inmueble materia de este juicio, lo cual acredito fehacientemente con la documental pública señalada con antelación y a la que Su Señoría deberá darle el valor de prueba plena al momento de dictar la sentencia que conforme a derecho proceda, y tener por acreditada la citada inscripción; 4. No obstante lo anterior, hago del conocimiento de Su Señoría que si bien enderezo la presente demanda en contra de la señora FIDELINA COLÍN JIMÉNEZ, esto es con la única finalidad de que cese el estado de incertidumbre que entraña mi posesión, tomando en cuenta sus derechos como auténtica dueña que fuera de la cosa y respetando su garantía de audiencia previa al acto privativo, además, así no se atribuirá el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su propietario ni se sancionará a quien no puede imputársele la calidad de propietario negligente, 5. Finalmente y a efecto de fortalecer la acción que aquí se intenta, he de hacer del conocimiento de Su Señoría que desde la fecha en que compré el inmueble de que se trata, lo he venido poseyendo en concepto de propietario y dominador único y con los atributos establecidos y exigidos en la ley para prescribirlo en mi favor, como lo son los contenidos en los artículos 5.59, 5.60, 5.61 y 5.44 del Código Civil, es decir, De manera pacífica, ya que la adquirí mediante el contrato de compraventa a que hiciera mención en el Hecho número uno (1) de esta demanda, Continua, pues desde el día once (11) de julio del año dos mil diez (2010), lo sigo poseyendo hasta el día de hoy sin que nadie me haya interrumpido esa posesión, Pública, porque es conocido de todos mis vecinos que soy el dueño actual y de buena fe, porque obtuve la propiedad y posesión del lote de terreno a usucapir de quien en su momento fuera la propietaria legítima, 6. De igual modo, también he ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, como los de construir sobre el terreno de mi propiedad la casa-habitación que actualmente estoy habitando y enterar ante las Autoridades Hacendarias Municipales, el pago del impuesto predial que ha estado generando dicha propiedad y pagar por el consumo de agua potable, como lo acredito con los originales de esos documentos que se anexan a esta demanda para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Se expide para su publicación el veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Isela Gutiérrez Avalos.-Rúbrica.

3943.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar ARCADIA SALGADO MEDINA.

En el expediente número 311/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por JEAN OLIVER RIOS GONZÁLEZ Y JOVANNA ELIZABETH CAMACHO MARTÍNEZ en contra de ARCADIA SALGADO MEDINA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Arcadia Salgado Medina, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La aceptación de su parte a la declaración judicial en sentencia ejecutoriada que declare procedente nuestra acción y que ha operado la USUCAPIÓN respecto de una fracción de Terreno Temporal Tepetatoso denominado "EL TEPALCATAL", ubicado en San Esteban Huitzilacasco (actualmente Calle Guanajuato Lote 6, Colonia Ampliación San Esteban), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que en el capítulo siguiente con más precisión se detallará. B) Como consecuencia de lo anterior, su aceptación a la declaración judicial de inscribir dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado, en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

Relación sucinta de la demanda. HECHOS: 1. Con fecha treinta (30) de junio de dos mil quince (2015), en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el señor RAYMUNDO PARDO LÓPEZ celebró con los promoventes JEAN OLIVER RÍOS GONZÁLEZ y JOVANNA ELIZABETH CAMACHO MARTINEZ un contrato de compraventa, el cual nos permitimos acompañar a esta demanda como base de la acción y ANEXO 1, y con el que acreditamos: 1.1 La CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN y 1.2 Que nos vendió el hoy codemandado RAYMUNDO PARDO LÓPEZ una fracción de Terreno Temporal Tepetatoso denominado "EL TEPALCATAL", ubicado en San Esteban Huitzilacasco, (actualmente Calle Guanajuato Lote 6, Colonia Ampliación San Esteban), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual tiene una superficie aproximada de 211.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: MIDE 21.70 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD. AL SUR: MIDE 20.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE: MIDE 10.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUANAJUATO. Y para acreditar que la fracción del inmueble a usucapir se encuentra enclavada en otro de mayor dimensión, y que tiene la superficie, medidas y colindancias antes transcritas, acompañamos un "DICTAMEN DE DESLINDE DE TERRENO" realizado por la Ingeniero Arquitecto MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ PAJARITO, 2. La totalidad del bien inmueble, dentro de la que se encuentra la parte del terreno mencionado en el hecho que antecede, aparece registrada a nombre de la señora ARCADIA SALGADO MEDINA bajo el folio real electrónico 00166940, como lo acreditamos con el certificado de inscripción que exhibimos como ANEXO 3, 3. Ahora bien, al señalar el artículo 5.140 del Código Civil que: La usucapación de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Es por lo que ahora entablamos la demanda en contra de la señora ARCADIA SALGADO MEDINA, 4. Se endereza la demanda en contra de la señora ARCADIA SALGADO MEDINA con la única finalidad de que cese el estado de incertidumbre que entraña nuestra posesión, tomando en cuenta para ello sus derechos como auténtica dueña que fuera de la cosa y respetando su garantía de audiencia previa al acto privativo, además, así no se atribuirá el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su propietario ni se sancionará a quien no puede imputársele la calidad de propietario negligente. 5. Finalmente, y a efecto de fortalecer la acción que aquí se intenta, hemos de hacer del conocimiento de Su Señoría que desde la fecha en que se nos vendió la fracción del inmueble materia de este juicio, la hemos venido poseyendo en concepto de propietarios y dominadores únicos y con los atributos establecidos y exigidos en la ley para prescribirla en nuestro favor, es decir. De manera pacífica, Continua, pues desde el treinta (30) de junio del año dos mil quince (2015) la seguimos poseyendo hasta el día de hoy sin que nadie nos haya interrumpido su posesión, Pública y De buena fe. 6. De igual modo, también hemos ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, como los de construir sobre el terreno de nuestra propiedad la casa-habitación que actualmente estamos habitando.

Se expide para su publicación el doce de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3946.-28 junio, 9 y 19 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 340/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENATRIO A BIENES DE PETRA MENDOZA PIEDAD Y LUIS ENRIQUE MENDOZA MENDOZA, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la sucesión y derivado de ello, se ordenó su notificación personal, por auto de tres de marzo del dos mil veintidós, no obstante a ello, no se pudo realizar dicha notificación, es por ello que este unitario ordeno, se notificara por medio de edictos a GERARDO MENDOZA SANCHEZ, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión a GERARDO MENDOZA SANCHEZ, para que se apersonen a juicio dentro de los siguientes 30 TREINTA DÍAS, a deducir y justificar sus derechos, asimismo, deberá prevenirse a fin de que, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de Lista de éste Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170, 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta, ordenándose referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; en términos del auto de la radicación de la sucesión, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejen de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3959.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 160/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ en contra de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** La declaración judicial de que: JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE TROJE, MANZANA 06, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00345589 VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; mismo que cuenta con una **superficie de 191.79 metros cuadrados** y las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE** en 18.00 m2 CON LINDEROS, **AL SUR** en 18.00 m2 colinda con lote 25, **AL ORIENTE** en 10.70 m2 con lote 27 y **AL PONIENTE** en 10.61 m2 colinda con calle TROJE, **2.-** La cancelación de la inscripción a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA del inmueble descrito en el inciso 1) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ manifiesta que en fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978) como comprador, adquirió de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, como vendedor, el inmueble descrito en el inciso 1) de sus prestaciones, mediante contrato de compraventa, **2.-** Con el certificado de inscripción, se acredita que FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso 1) de las prestaciones, **3.-** Así mismo JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ manifiesta haber cubierto en su totalidad el precio pactado por el inmueble descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$76,716,000.00 (setenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) **5.-** Desde la firma del contrato de compra venta JESUS SALVADOR GOMEZ SANCHEZ ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria del inmueble referido en el inciso 1) de las prestaciones; de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. DAVID MANUEL DURAN RODRIGUEZ, RAFAEL ROMERO SOTO Y JORGE MARTINEZ VILLANUEVA. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3960.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN.

Se le hace saber que en el expediente número 3151/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO apoderado legal de SERGIO ZERMEÑO OCHOA y CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO S.A. DE C.V. en contra de ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, le demanda las prestaciones siguientes: **PRESTACIONES:** a).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis en relación a la vivienda situada en la Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, b) La entrega jurídica y material del inmueble en litis situada en Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, c) El pago de un alquiler o renta por todo el tiempo que el demandado ocupo el bien de marras a razón de una renta mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) de acuerdo a la cláusula séptima inciso c) el contrato de compraventa con reserva de dominio d) El pago de una indemnización de acuerdo al dictamen que rindan los peritos por el deterioro que ha sufrido la casa motivo del presente juicio, e) El pago

de la pena a razón del 3% de la cantidad adeudada de conformidad con la cláusula séptima del documento base de la acción y f) El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la sustanciación del presente juicio, basándose en los siguientes hechos; **PRIMERO.** En fecha tres de octubre de dos mil dieciséis los accionantes SERGIO ZERMEÑO OCHOA y CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO, S.A. DE C.V., celebraron contrato de compraventa con reserva de dominio con el demandado ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN en relación a la vivienda situada en la Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, como se aprecia en instrumento veinticinco mil novecientos dos; **SEGUNDO.** Las partes establecieron como precio del bien inmueble la cantidad de \$3,850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) del que corresponde la cantidad de \$756,775.00 (setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 0/100 m.n) al terreno y la cantidad de \$3,093,225.00 (tres millones noventa y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N) a las construcciones a pagarse de la siguiente forma y plazos: la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n) se entregó con anterioridad a la firma del instrumento veinticinco mil novecientos dos; el remanente la cantidad de \$3,350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) a cubrirse en pagos mensuales y sucesivos, obligándose la parte compradora a realizar pagos mensuales al último día de cada mes, debiendo efectuar el primero de estos el día treinta de octubre de dos mil dieciséis por la cantidad de \$176,315.00 (ciento setenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 m.n) así como los subsecuentes meses, es decir hasta el día treinta de marzo del año dos mil dieciocho y un último pago mensual al día treinta de abril de dos mil dieciocho por la cantidad de \$176,330.00 (ciento setenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n), dando un total de \$350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) que corresponde al saldo pendiente del precio motivo de la compraventa; **TERCERO.** El señor Armando Levi Torres Aranguren suscribió y aceptó para su pago en favor de Consorcio Inmobiliario Zero S.A. DE C.V., diecinueve títulos de crédito pagares que corresponden a cada uno de las mensualidades relativas al saldo pendiente del precio del bien; **CUARTO.** Las partes establecieron como lugar de pago la cantidad adeudada el domicilio del Consorcio Inmobiliario Zero S.A. DE C.V., ubicada en Avenida Juárez número mil uno (1001) piso siete, San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México y/o a través de depósitos bancarios de cheques nominativos y para abono a cuenta del beneficiario y/o mediante transferencias electrónicas desde cualquier institución bancaria a la cuenta a favor de la accionante (persona jurídica colectiva) como lo establece la cláusula cuarta del consenso de voluntades; **QUINTO.** Las partes acordaron en la cláusula séptima inciso c) que en caso de rescisión de contrato por falta de pago de la cantidad adeudada, el pago de la renta mensual será de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N), por haber tenido el comprador la posesión del inmueble; **SEXTO.** El comprador se obligó a pagar un interés moratorio a razón del 5% mensual para el caso de incumplimiento de pago por la cantidad adeudada, calculado desde el día siguiente de su vencimiento y hasta su total y cumplido, de acuerdo a la cláusula sexta del citado instrumento; **SÉPTIMO.** En el contrato fuente de obligaciones se convino que para el caso de incumplimiento de pago de la cantidad adeudada, el comprador se obligó a pagar por concepto de pena convencional el 3% de la cantidad adeudada; **OCTAVO.** En fecha tres de octubre de dos mil dieciséis el señor ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN recibió la posesión material y jurídica del bien inmueble situado en la Calle Valle del Tronto, número oficial cuatro, manzana veinte (20), lote cuatro del conjunto urbano "Valle de las Fuentes" ubicado en Carretera a Calimaya sin número San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, como consta en la cláusula décima del contrato de compraventa; **NOVENO.** En la cláusula tercera las partes acordaron que la parte vendedora se reserva el dominio del inmueble materia de compraventa hasta en tanto la quede totalmente pagado el precio que se refiere la cláusula segunda de dicho contrato; **DÉCIMO.** Se establecieron las siguientes causas de rescisión, si la parte compradora dejare de pagar oportunamente dos o más de los pagos parciales o dejare de pagar los pagos anticipados convenidos conforme a la tabla de amortización en el contrato de compraventa con reserva de dominio; **DÉCIMO PRIMERO.** Es el caso que el ahora demandado incumplió con las obligaciones a su cargo en especial con el pago del precio pendiente, el cual asciende a la cantidad de \$3,350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) esto es, no realizó el pago en la forma y términos convenidos, pues adeuda el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil diecisiete y las correspondientes a enero, febrero, marzo y abril del año dos mil dieciocho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al enjuiciado ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3961.-28 junio, 9 y 19 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ROBERTO CARLOS Y GARCÍA ESPINOSA ROSALINDA, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO

SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de la Licenciada BRENDA JOSELIN HERNANDEZ NABOR, quien se identifica con cédula profesional electrónica número 13278083 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; de igual manera, se identifica con credencial de elector número de clave HRNBBR95022215M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de habersele voceado hasta en dos ocasiones. POR LO QUE LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. ACTO CONTINUO: El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro (promoción 62) el cual se acuerda en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el oficio número 5153 y exhorto diligenciado por el C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en el que consta la publicación de edictos en la tabla de avisos de dicho juzgado, correspondiente a los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace a la promoción 69: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, a quien se le tiene exhibiendo dos ejemplares respectivamente de los edictos publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico HERALDO y en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente a los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace al escrito presentado con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, (promoción 26): Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, a quien se le tiene autorizando a la Licenciada BRENDA JOSELIN HERNANDEZ NABOR, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, es decir para los siguientes efectos: "[...] para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]"; en la inteligencia de que la autorizada en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que la hubiere designado y únicamente tendrá las señaladas en el penúltimo párrafo del artículo de referencia. ACTO CONTINUO: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, desprendiéndose de los mismos que las publicaciones relativas a esta almoneda fueron realizadas en los TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN" el día ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, así como en el periódico HERALDO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, los días ocho y veintiuno de mayo del año en curso, estrados del JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que la presente almoneda se encuentra preparada. Por lo que en este acto siendo las once horas con cinco minutos, se hace constar que no ha comparecido a la presente subasta postor alguno, en razón de ello con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Transcurrida que fue la media hora y siendo las once horas con treinta y seis minutos, se hace constar que no compareció postor alguno, por lo que se procede a la subasta del bien hipotecado. ACTO CONTINUO. En uso de la voz la mandataria procesal de la parte actora manifiesta que tomando en consideración que a la presente subasta no compareció postor alguno y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de \$2'216,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, oficio y exhorto tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$221,600.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe. Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; vista la certificación que antecede, se tiene por rebelde a las partes al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Ahora bien, atento a la aclaración realizada al avalúo emitido por la Arquitecta EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, mediante escrito presentado con fecha diecinueve de dos mil veinticuatro, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRENTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'770,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

186.-8 y 19 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO SE CONVOCAN POSTORES**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN CONTRA DE JOSE ELOY MORA PEREZ Y CRISTINA RODRIGUEZ SEGURA, EXPEDIENTE NUMERO 947/2007, EL C. JUEZ ACORDO LO SIGUIENTE EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO:

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL ESCRITO DE JULIO CESAR MELENDEZ GARCIA, apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido, se tienen por exhibidas las publicaciones de los edictos efectuadas en el periódico "Sol de México", así como oficio y exhorto remitido por el C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, del cual se advierten las publicaciones realizadas en los tableros de ese Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México y en periódico "Amanecer" del Estado de México, Así mismo, exhibe actualización del certificado de libertad de gravámenes, así como avalúo debidamente actualizado del inmueble hipotecado y toda vez que, del mismo se desprende que existe una valuación del avalúo actualizado con el avalúo que sirvió de base para el remate, en consecuencia a fin de evitar futuras nulidades, publíquense de nueva cuenta los edictos correspondientes, con el valor actualizado del avalúo que exhibe la promovente, por lo tanto, a petición expresa de la parte actora se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del inmueble sujeto a hipoteca ubicado en CALLE ARRECIFE NÚMERO EXTERIOR 19-B, ZONA IV, DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO 3, MANZANA P, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO "ALBORADA JALTENCO", MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado por el avalúo debidamente actualizado exhibido por la parte actora y que sirve de base para el remate, y tomando en consideración que se trata de la SEGUNDA ALMONEDA, será postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad de \$238,400.00 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, siendo esta la cantidad de \$ 44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 m.n.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. Y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, 31 DE MAYO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los presentes edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal.

187.-8 y 19 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 558/2013.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HERACLEO ENRIQUEZ GOMEZ Y OTRO, Expediente: 558/2013, SECRETARIA "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble identificado como: 1.- CASA 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS ESMERALDA, SUJETO A REGIMEN EN CONDOMINIO NÚMERO 202 DE LA CALLE ALBERTO EINSTEIN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, COLONIA CIENTIFICOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor del avalúo exhibido por la parte Actora, así como exhibido por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, con fundamento en el Artículo 486 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S. N. C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de SIETE DÍAS HÁBILES.

188.-8 y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL RAMÍREZ MALDONADO Y ALMA ANGÉLICA HERES LEON DE RAMÍREZ expediente número 294/2016, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el ciudadano Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.-----

Dada nueva cuenta con los presentes autos y vistas las constancias de los mismos se procede a aclarar el auto de fecha veinte de mayo de la presente anualidad, toda vez que por error se asentó "... EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO 2 "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...", siendo lo correcto "...EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que forma parte integrante e inseparable del auto en mención, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese... Doy fe.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, visto su contenido y atenta al estado procesal de los autos, toda vez que del presente expediente se advierte la vigencia del certificado de gravámenes y del avalúo exhibido, así como la concordancia de estos últimos con el documento base en cuanto a la identificación del inmueble hipotecado; de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA por lo que se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C"; VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO 2 "CUAUTITLAN IZCALLI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de ALMA ANGÉLICA HERES LEÓN DE RAMÍREZ Y MIGUEL RAMIREZ MALDONADO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo emitidos por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios. GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos...Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil LETICIA MEDINA

TORRENTERA, de manera electrónica, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rúbrica físicamente. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

207.-8 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: Miguel Ángel Vargas.

Se le hace saber que en el expediente número 1375/2023, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de autorización para salir del país, promovido por MARIANA PAOLA ALVAREZ ARCINIEGA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el Procedimiento Judicial no Contencioso de autorización para salir del país, y por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a Miguel Ángel Vargas, haciéndole saber la radicación del presente asunto, y que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud, y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término otorgado, se seguirá el presente procedimiento judicial no contencioso, de autorización judicial para salir del país, además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. **Relación sucinta de la solicitud: 1.-** Autorización judicial a fin de que Mariana Vargas Álvarez pueda salir del país supliendo la ausencia de su padre de nombre Miguel Ángel Vargas. **Hechos y preceptos de derecho: 1.-** Que tal y como lo justifico con la respectiva acta de nacimiento de mi menor hija de nombre: Mariana Vargas Álvarez quien en la actualidad cuenta con cinco años tres meses de edad, con fecha de registro 21 veintiuno de junio del año de 1918 mil novecientos dieciocho, ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Jilotepec, Estado de México, bajo el libro número 4 y con el acta No.-606, se desprende de la misma los padres de la menor cuyas iniciales reservadas son: M.V.A. somos el señor Miguel Ángel Vargas y la compareciente Mariana Paola Álvarez Arciniega. **2.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi actual domicilio se encuentra ubicado en: Calle Privada General Juan Álvarez sin número, Colonia Centro de este Municipio de Jilotepec, Estado de México, y es este lugar donde hasta la fecha tenemos nuestro domicilio particular la ocurrente y mi menor hija y el que bajo protesta de decir verdad es el que vamos a tener durante toda nuestra vida. **3.-** He de mencionar a su señoría que la suscrita contrajo matrimonio civil con el padre de mi menor hija el señor Miguel Ángel Vargas, dicho matrimonio quedo disuelto dentro del expediente No.-1125/2021 tal y como lo justifico con las copias certificadas que se adjuntan al presente, Bajo protesta de decir manifiesto que desconozco el domicilio y/o paradero actual del padre de mi menor hija. **4.-** Toda vez que para solicitar la expedición del pasaporte, la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de su personal me manifestó que para dicha tramitación es necesario contar con la autorización del padre de mi menor hija, y en vista de ello me he abocado a la búsqueda y localización del Sr. Miguel Ángel Vargas incluso lo he buscado en los lugares en donde posiblemente lo podrá encontrar, pero los resultados son infructuosos, en tal virtud acudo ante este Juzgado para efecto de que por su conducto y a través de su autorización expedida por su señoría se me autorice la salida de mi menor hija de nombre: Mariana Vargas Álvarez con el objeto de aprovechar para que mi hija salga de vacaciones a los Estados Unidos de Norteamérica a Disney World y algunos otros parques de diversiones en periodos vacacionales y en algunas ocasiones esto con la finalidad de que aproveche cuestiones recreativas, culturales, con la visita de museos, parques, teatros, etc. y que tanto el pasaporte como la visa sea por 10 diez años para que de esta manera pueda aprovecharse constantemente en los periodos vacacionales, esto con la sola finalidad de que se le permita conocer nuevas culturas, costumbres, conocimientos y así pueda tener un concepto más amplio del entorno en que vive, siendo benéfico para la misma y en plan de vacaciones, es por ello que solicito la presente solicitud en la que se autorice la salida de mi menor hija y pueda salir del país, solicitando de este juzgado suplante la ausencia del Sr. Miguel Ángel Vargas dictando la autorización para que la secretaria de relaciones exteriores y Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica otorguen el pasaporte y la visa para que la menor hija pueda salir del país al lugar indicado y con la aclaración de que el permiso y/o autorización sea por un periodo de 10 diez años esto para no estar constantemente solicitándolo.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TANTO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACIÓN O CITACIÓN. Dado en Jilotepec México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

236.-9, 19 julio y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RUBEN TREJO PEREZ, promueve en el expediente 1062/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JULIÁN ÁVILA LUJANO Y MARÍA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE: reclamando las siguientes prestaciones: A).- Cumplimiento de la cláusula quinta del convenio de fecha primero de julio de 2005, respecto del otorgamiento y firma de la Escritura Pública correspondiente del inmueble ubicado en predio de la Calle Literatura, Manzana 62, Lote 1, Esquina Sinfonia de la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli; B) El pago de \$67,500.00 como pena convencional, contenida en la cláusula sexta del convenio antes citado; C) El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1) En fecha primero de julio de dos mil cinco, RUBEN TREJO PEREZ y JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN

MARMOLEJO ZARATE, celebramos convenio sobre la Compra-Venta del bien inmueble ubicado en el PREDIO DE LA CALLE LITERATURA, MANZANA 62, LOTE 1, ESQUINA SINFONIA, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; 2) En fecha 01/07/2005, se ratificó el convenio ante el C JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI; 3) En fecha 04/07/2005, el convenio fue aprobado y elevado a la categoría de COSA JUZGADA; 4) Los demandados se comprometieron a firmar la Escritura Pública correspondiente del bien inmueble objeto de la litis, motivo de la Compra-Venta a favor del suscrito RUBEN TREJO PEREZ, ante el Notario Público, consecuentemente JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE realizarían todos los trámites inherentes para tal evento erogando los costos correspondientes; 5) En la cláusula sexta, que a la falta de cumplimiento de parte de JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE, con base en la cláusula quinta, se penalizaría con el 15% (QUINCE PORCIENTO) sobre la cantidad total convenida dentro del convenio referido, siendo esta la cantidad de \$67,500.00 en caso de incumplimiento; 6) Dado el incumplimiento al convenio celebrado entre las partes, es que existe la necesidad de demandar la ejecución del convenio; el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, procedase a emplazar a los demandados MARÍA DEL CARMEN MARMOLEJO ZÁRATE, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le realizarán mediante Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

240.-9 y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: LOYO PEREZ EDUARDO Y OTRO, en contra de: RENDON PAREDES JAVIER ARTURO, Expediente número 1068/13; el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: . . . En la Ciudad de México, a doce de Junio del dos mil veinticuatro. -----
----- A sus autos el escrito de cuenta del Mandatario Judicial de la parte actora, ... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO: . . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe. - Doy Fé.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" CERTIFICA Y HACE CONSTAR: . . . -----

Ciudad de México, a veinticinco de Abril del dos mil veinticuatro.-----

- - A sus autos la razón que se acompaña y el escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, del bien inmueble hipotecado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO" FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; en términos de lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 el Código de Comercio y se tendrá como precio para el remate el valor del presente almoneda, es decir, la suma de \$5'175,644.85 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo señalado, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México, Distrito Federal, a veintiocho de Noviembre del dos mil catorce.-----

- - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,... se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL PIOJO" FRACCION 2 SITUADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COLONIA TEXCACOA, TEPOZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; . . . siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, . . . - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe -----

Ciudad de México, a 19 de Junio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CINCO DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

257.-10 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SONIA TORAL RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 224/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXPA" ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA; que desde el día diez de abril de dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUCAS TORAL GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL SUR: 7.60 metros, colinda con CALLE JALISCO.

AL ORIENTE LINEA 1: 19.30 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL ORIENTE LINEA 2: 4.25 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL PONIENTE LINEA 1: 6.50 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE LINEA 2: 11.20 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE LINEA 3: 6.00 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE DE 224.96 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

375.-16 y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 373/2024, relativo al Procedimiento Judicial No contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JONATHAN ROSAS GARCÍA; Miguel Ángel Albarrán Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante peticiona: la información de dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Nancy González García, AL SUR: 10 metros con calle Vicente Guerrero, AL ORIENTE: con Julio Becerril Colín; y AL PONIENTE: con Nicolás Colín Santana, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 03 del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

379.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 494/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por MARCELINA ADRIANA COLIN DIAZ, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle José María Morelos y Pavón #10, San Sebastián en Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias con una superficie aproximada de 2,349.00 metros cuadrados: AL NORTE 114.60 metros colindado con Hugo Alfredo Sánchez Aguirre; AL SUR 114.60 metros colindando con Agustín García López; AL ORIENTE 20.50 metros colindando con Calle José María Morelos y Pavón; AL PONIENTE 20.50 metros colindando con Enrique Martín González Salazar, el cual se adquirió en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) fecha en la que celebre contrato de donación, con la C. Margarita Díaz Ortega, mediante el cual adquirí la posesión

del inmueble. Visto su contenido por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble (Metepac, México) y de los colindantes, considerando que la titular que aparece en la boleta de predial es la propia accionante; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

380.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 354/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL RAMADERO" domicilio calle sin nombre actualmente calle Los Encinos sin número, poblado de Coamilpa I, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.30 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LOS ENCINOS.

AL SUR: 22.80 METROS COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 89.00 METROS COLINDA CON HELEODORO LOPEZ BLANCAS ACTUALMENTE FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 44.50 METROS Y LA SEGUNDA DE 64.27 METROS, AMBAS COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LOS FRESNOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,967.00 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

392.-16 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 646/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROGELIO ANTONIO HERNÁNDEZ ÁNGELES, en términos del auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado antes en Calzada de los Jinetes s/n, Cacalomacán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y/o Avenida de los Jinetes número 307, Colonia San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México ahora Calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros antes con Calle Privada sin nombre ahora con Calle sin frente a la vía pública sin número; AL SUR: 11.00 metros antes con José Carbajal Esquivel; AL ORIENTE: 23.40 metros con Humberto Delgado Fabela; AL PONIENTE: 23.40 metros antes con Antonio Isquierdo Gómez ahora con Eloísa Escobar Figueroa. Con una superficie de 257.40 metros cuadrados. En fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ANTONIO ISQUIERDO GOMEZ un terreno.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
393.-16 y 19 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 196/2024, el C. LUIS MANUEL SALINAS PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Camino Real, sin número, Barrio de las Peñas, Cabecera Municipal de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

De acuerdo al contrato de donación de fecha 19 de enero de 1981: AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CAMINO REAL; AL SUR: 238.83 metros y colinda con PEDRO ARRIAGA GÓMEZ; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con MARÍA ISABEL PÉREZ REYES; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con HOMERO SALINAS BENÍTEZ; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales de acuerdo a lo establecido en su escrito inicial: AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN; AL SUR: 238.83 metros y colinda con JULIETA ARRIAGA ESTRADA; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con SERGIO HORACIO SALINAS PÉREZ; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con BARBARA ESTHER SALINAS DE ANDA; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 02 de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

394.-16 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 412/2024, MARÍA HERNÁNDEZ ARCE, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Segunda Manzana, Primera Sección en la Comunidad de Huertas, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 227.00 MTS CON JOSE SANTIAGO SANTIAGO, actualmente FRANCISCO SANTIAGO REYES; SUR.- 27.00 MTS CON MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, actualmente MARÍA SANTIAGO SANTIAGO; ORIENTE.- 20.00 MTS CON ATANACIO REYES actualmente CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE.- 20.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente MANUEL REYES ARCE. Con una superficie total aproximada de 540.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

395.-16 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 724/2024, que se tramita en este juzgado, MARTINIANO BECERRIL GONZÁLEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.35 metros y linda con Calle Náhuatl, al sur: 19.37 metros y linda con Carretera Jilotepec - Maravillas, al oriente: 23.15 metros, linda con Leopoldo Noguez Archundia, al poniente: 18.19 metros y linda con Calle sin nombre, con una superficie de 415.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de diciembre de dos mil catorce, Martiniano Becerril González, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

397.-16 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 688/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.674 metros, colinda con Esther Castillo Hernández; Al Sur: 9.833 metros colinda con Calle Ignacio Zaragoza, antes Pipila, Al Oriente: 22.047 metros colinda con Humberto Castillo Hernández y Al Poniente: 22.118 metros, colinda con Calle Privada; con una superficie aproximada de 225.58 m² (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

398.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 434/2024, promovido por EUSTOLIA JIMENEZ LOPEZ, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido Mediante contrato consignado en documento privado celebrado con TRINIDAD JIMENEZ MALDONADO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976), en el precio de \$ 10,532.00 00/100 M/N (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M/N) DE LA CALLE H. GALEANA NUMERO 28-A DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NUMERO VEINTIOCHO (28)-"A", COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 175.70 M² (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.20 MTS COLINDA CON SEÑOR SALOMON JIMÉNEZ L, AL SUR: 34.95 MTS COLINDA CON FCA. DE CUCHILLAS Y GAVILANES, AL ORIENTE: 4.90 MTS CON CALLE PUBLICA, AL PONIENTE: 5.12 MTS COLINDA CON EL SR. LUIS JIMENEZ L, desde la fecha en que la suscrita EUSTOLIA JIMÉNEZ LÓPEZ, adquirí el citado inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietaria de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los tres días de junio de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

120-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 575/2024, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO por RAFAEL GONSALEZ NAVARRO Y/O RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- Haber adquirido por contrato privado de compraventa celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito en calidad de comprador, adquiere en el precio de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100. M.N), Bien Inmueble identificado y ubicado en calle BOLAÑOS Y/O GILBERTO BOLAÑOS CACHO Y/O DOCTOR GILBERTO BOLAÑOS Y/O DR. GILBERTO BOLAÑOS CACHO Y/O DR. G. BOLAÑOS CACHO NUMERO NUEVE (9), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 229.00 M² (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON LAURA MARTINEZ AVILA; AL SUR: 23.00 MTS COLINDA CON SEÑORA YOLANDA CISNEROS; AL ORIENTE: 8.70 MTS COLINDA CON MACARIA MORALES CISNEROS y AL PONIENTE: 11.30 MTS COLINDA CON CALLE GILBERTO BOLAÑOS CACHO. 2.- Desde esa fecha RAFAEL GONSALEZ NAVARRO Y/O RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años. 3.- Citado Inmueble NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; acreditado con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, con Número de Tramite: 865026, de fecha siete (7) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Registrador el C. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, de la oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- Inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que se acredita con el original de CERTIFICACION DE NO ADEUDO, de impuesto predial de Folio: 45407 de fecha diez (10) diez de abril de dos mil veinticuatro (2024), signado por el

TESORERO MUNICIPAL del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el C.P. RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ. 6.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL, que se acredita con la constancia COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha diecisiete (17) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Dado a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciado Rogelio Contreras González.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

121-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN RANGEL VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 739/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TEZOQUIPA UBICADO EN CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO 20,CASA 3, BARRIO DE SANTIAGUITO TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.66 METROS CON MARIA EUGENIA RODRIGUEZ MEDINA; AL SUR: 13.66 METROS Y COLINDA CON MARTHA SÁNCHEZ MARTINEZ; AL ORIENTE: 13.31 METROS CON CALLE RECURSOS HIDRAULICOS; AL PONIENTE: 13.31 METROS CON MARGARITA SALINAS VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 182.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

123-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE CAMACHO SOLÍS MARÍA LUISA, expediente 908/2021.

"...Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da nueva cuenta en los presentes autos, se aclara el proveído dictado en audiencia de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en el entendido de que por un error involuntario en su parte conducente se asentó "... Dos Mil Veintitrés, ...", debiendo ser lo correcto "... DOS MIL VEINTICUATRO ..." "...C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

"...Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS..." "...día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: "SEIS B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE PASEO DE LOS EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." "...Como se pide se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría para que tenga verificativo EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, sin sujeción a tipo..." "...precisándose que el monto de la segunda almoneda fue por la cantidad de \$575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, levantándose acta de la misma y firmando en ella la compareciente en Unión del C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE y C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA quien autoriza y da fe. DOY FE..."

Ciudad de México, a nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

"...debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico EL UNIVERSAL, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha del remate igual plazo..." "...gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." "...C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS.

445.-19 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE CORIA MONTES DE OCA YAZMIN SUSANA, EXPEDIENTE NÚMERO A-412/2015, LA C. JUEZ INTERINA DEL TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTÓ AUTO DE DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE CONDECENTE SE SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA: VIVIENDA UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO, DENOMINADO "SANTA TERESA VII" UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO LA PRESA GRANDE, COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL RANCHO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); PRECIO QUE SE DETERMINÓ EN EL AVALUÓ QUE SE EMITIÓ EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL C. JOSÉ EFRAÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, PERITO QUE SE DESIGNÓ EN AUTOS POR LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, DEBIENDO LOS LICITADORES O POSTORES, PARA FORMAR PARTES DEL REMATE EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO CONVÓQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY".

446.-19 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 471/2020.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en contra de FRANCO ALFARO TOMAS expediente número 471/2020 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta de TANIA CHAVEZ CHAVARRIA en su carácter de apoderada de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LA VIVIENDA DOS, DEL LOTE CINCO, DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ABEDULES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$724,000.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico DIARIO IMAGEN debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término que debe mediar, antes precisado; se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el

presente auto (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL APLICABLE PARA ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

447.-19 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 725/2020 promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra de JUAN ANTONIO BERNAL ALBOR, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Lic. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto autos que en lo conducente dice: -----

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta con el expediente 725/2020, ... se aclara el proveído de once de junio del año en curso, en la parte conducente que dice: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS...", debiendo decir: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS..." quedando intocado el resto de dicho proveído ... se deberá asentar en forma correcta la fecha señalada- NOTIFÍQUESE.- ... Doy Fe.*

Ciudad de México, a once de junio del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a su expediente 725/2020, ... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda A, construida sobre el área privativa siete, del lote condominal dieciséis, de la manzana veintiséis del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, asimismo, gírese oficio al Director Judicial y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para dicha publicación y se designa también el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles ... sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en el periódico que designe el juez exhortado y en los plazos señalados, así como en los sitios públicos de costumbre de su localidad; ... se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, ...

...NOTIFÍQUESE... Doy Fe.*

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y el periódico MILENIO.

448.-19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. HERMELINDA SANDOVAL SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 545/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "ZACAMOLPA", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veinticinco de enero del año dos

mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. JUAN JOSE BADILLO ROSALES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 123.00 MTS. CON MARTÍN MARTÍNEZ PÉREZ Y LAURO ÁLVAREZ MENDOZA, ANTES SUCESIÓN DE JESÚS PÉREZ; AL SUR, EN 128.00 MTS. CON ROBERTO ELÍAS AGUILAR MÉNDEZ; AL ORIENTE, EN 27.00 MTS. CON CAMINO ANTES SUCESIÓN DE JOSÉ BENÍTEZ; AL PONIENTE, EN 25.00 MTS. CON CAMINO ANTES SUCESIÓN DE LUCIANO MÁRQUEZ. Con una superficie aproximada de 3,263.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 08 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

449.-19 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **294/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Urbano García García**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **calle Durango, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con Cecilia Fonseca.

AL SUR: 30.00 metros con calle Durango.

AL ORIENTE: 14.14 metros con Martha González Sanabria.

AL PONIENTE: 14.14 metros con Heriberto Lujano Pedraza.

Con una superficie aproximada de 423.00 Metros Cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

450.-19 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el tres de junio y treinta de mayo ambos de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por NIEVES ALVARADO RAMIREZ, en contra de SALVADOR MERCADER JURADO, radicado en la secretaría "A", bajo el número de expediente 281/2008.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como IDENTIFICADO COMO LOTE 34, VIVIENDA "B", TIPO DUPLEX, MANZANA 7 SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DEL VALLE", UBICADO EN CAPULTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,482,450.44 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 44/100 M.N.) menos la rebaja del veinte por ciento correspondiente atendiendo a la segunda almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$1,185,960.35 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 35/100 M.N.) en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, siendo esta sin sujeción a tipo. En tal virtud. Publíquense los Edictos de Estilo, "...dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otros siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo...", en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZÓN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; y tomando en consideración que el

inmueble en cita se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE EXHORTO con los insertos necesarios, al C. JUEZ EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva dar cumplimiento al presente mandato judicial, diligencia que deberá practicar el juez exhortado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que reciba dicho exhorto, el cual se podrá ampliar por el término necesario y crea conducente dicho juez, sólo y para el caso que para su cumplimiento sea necesario, con la aclaración de que dicho término comenzará a computar a partir del auto que tenga por radicado el exhorto de mérito, facultando al juez exhortado para que aplique medias las apremio que estime pertinente y acuerdo toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de referencia CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS LOPÉZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el Tablero de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas y en el periódico "LA RAZÓN".

455.-19 julio y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 9489/2022, antes expediente 602/2021 (radicado en el extinto Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DEL ALIZAL LÓPEZ JORGE FERNANDO en contra de LOMAS BOULEVARES, S.A., se hace saber que por autos del CINCO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., de quien se reclama las siguientes prestaciones: **A).**- El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público a la demanda LOMAS BOULEVARES, S.A., correspondiente al lote de terreno número 10, manzana 18, que se localiza en la Avenida de la Gran Plaza del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020. **B).**- Solicitando que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juico en caso de que la misma resulte favorable al que aquí suscribe, le recaiga y le pare perjuicio a la fiduciaria BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO posteriormente BANCO SERFIN S.A., y actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. tomando en cuenta que dicha persona moral se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura Pública número 39157, pasada ante la fe del Notario Público número 134, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, por medio de la cual se constituyó el fideicomiso traslativo de dominio y dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre del fiduciario aparece inscrito el inmueble, del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. **C).**- La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa del inmueble que se ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra **A).** **D).**- La declaración judicial de que el señor JORGE FERNANDO DEL ALIZAL LÓPEZ, es el único propietario del mencionado inmueble. **E).**- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. **FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1. El 12 de febrero de 1992, la empresa LOMAS BOULEVARES, S.A. como fideicomisaria en el fideicomiso que tiene constituido con BANCO DE LONDRES Y MÉXICO, S.A. quien después fuera adquirido por BANCO SERFIN, S.A. y ahora BANCO SANTANDER MÉXICO INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. mediante contrato de compraventa vendido al que se suscribe JORGE FERNANDO DEL ALIZAL LÓPEZ al lote de terreno 10, manzana 18, que se localiza en la Avenida de la Gran Plaza del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020; inmueble que tiene una superficie de 193.39 metros cuadrados, con linderos y colindancias que se especifican en el plano oficial de lotificación del fraccionamiento, mencionado y que se acredita con el original del contrato de compraventa que se exhibe la presente escrito como anexos número uno y que a continuación se especifican. AL NOROESTE: En 10.00 metros, con lote 9; AL SURESTE: En 11.40 metros, con andador; AL NORESTE: En 21.43 metros con Avenida de la Gran Plaza; AL SUROESTE: En 15.16 metros con lote 11.

Por lo tanto. Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no haberlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la pueta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el trece de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

456.-19 julio, 13 y 22 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DEL ROCIO MACIAS SEGURA.

Se hace de su conocimiento que JUANA ELIZABETH BERNAL FABILA y CARLOS ADRIAN MONTES DE OCA promovió, bajo el expediente número 1168/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA, reclamando las siguientes prestaciones: se demanda El pago por concepto de incumplimiento del contrato de compraventa derivada del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900 por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.); El pago por concepto de incumplimiento del contrato de compraventa derivado del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); el pago de la penalización por incumplimiento de contrato de compra venta equivalente al veinte por ciento; El pago de los intereses generados desde el día en que se le entregaron las cantidades que en suma dan una cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); el pago de gastos y costas; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1. El veintidós de diciembre del dos mil dieciocho, los suscritos comenzamos a entablar pláticas con la ahora demandada de la posible compraventa del inmueble de la propiedad de la demandada. 2. La ahora demandada, informo a los que suscriben, que el inmueble que vendería se ubicaba en la segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d" departamento 31, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52900, 3. Desde el veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho prácticamente comenzamos con comunicados, a través de la aplicación de WhatsApp, en dicha conversación a través de la aplicación de WhatsApp, la ahora demandada nos manifestó su interés de vender el inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4. La ahora demandada nos confirmó que el precio de venta sería de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y los que suscriben, nos interesó comprar el inmueble, para lo que le informamos, el diez de enero del año de dos mil diecinueve. 5. La ahora-demandada de igual forma, confirmo su interés, de vender el inmueble materia del presente juicio, por lo que nos proporcionó, los datos bancarios, para realizar un pago por concepto de apartado y anticipo, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), entrega que se realizó a través de una transferencia bancaria, transferencia que se efectuó con fecha catorce de enero del año de dos mil diecinueve. 6. Así las cosas, con fecha veintitrés de enero del año de dos mil diecinueve, los suscritos firmamos con la ahora demanda, plasmando nuestra voluntad comprar y de vender respectivamente del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B comprar y de vender respectivamente, por medio de un contrato de compraventa departamento D, interior 31, Colonia Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52900, Estado de México, documento con el cual ambas partes, otorgábamos nuestra conformidad del precio de la compraventa del inmueble antes descrito y quedo como precio final de la operación la cantidad \$ 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y firmarlo dicho documento al calce. 7 Una vez firmado el contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio, los que suscriben, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, realizamos la transferencia bancaria por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la cuenta de Carlos Adrián Montes de Oca Ríos, a la cuenta que la ahora demandada y de la cual ya se había realizado depósito por los veinte mil pesos. 8. Es importante citar, que al tratarse de una casa, el esfuerzo que realizamos los que suscribimos, es un esfuerzo mayor, por lo que se trata de los ahorros de toda una vida de trabajo, por lo que los que suscriben no contaban con todo el dinero para el pago de inmediato, y fue expuesto a la ahora demandada, y las condiciones de compra para liquidar el resto de la cantidad equivalente a la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sería a través de nuestro crédito INFONAVIT y FOVISSTE. 9. Por lo que a la fecha la ahora demandada, solo ha dado evasivas para la devolución de la cantidad entregada, por la compraventa que en suma dan la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 10. Es importante precisar, qué, mediante una revisión en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se pudo comprobar el siguiente antecedente registral, en el registro del Inmueble ubicado 2da Cda. 2 de Abril ext. 11-B D-31 Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza. México: a) Acto de adjudicación bienes por herencia testamentaria o intestamentaria, compraventa adquirientes, adjudicatarios y vendedores: María del Rocío Macías Segura, María Nely Díaz Macías, Laura Díaz Macías, José Esteban Díaz Macías; b) Anotaciones preventivas, fecha de ingreso veintinueve de marzo de año de dos mil veintitrés, con fecha de inscripción veintinueve de marzo del año de dos mil veintitrés a nombre de Francisco Montes de Oca Garrido y Francisco Eugenio Montes de Oca Garrido. Cabe precisar qué, de acuerdo a los datos de inscripción del registro de la compraventa del inmueble, la venta del mismo fue con fecha veintinueve de marzo del año de dos mil veintitrés, cuando ya había recibido la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por parte de los que suscriben.

Por lo que mediante autos de fecha 04 de junio de 2024, se ordenó emplazar a MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA que debe para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 04 de JUNIO de 2024, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

458.-19 julio, 13 y 22 agosto.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 633/2020, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS OSORIO RENDON, en contra de ANGELINA CLAUDIA JARAMILLO MARTIN DEL CAMPO, la Jueza Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS (13:30) DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo marca Nissan tipo Versa, modelo 2019, Advance, T/M, placas NPK-1609, con número de serie 3N1CN7AD8KK405224, se fija como precio base del remate la cantidad de \$155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), se anuncia la venta legal del mueble mediante edictos, que se publican por una sola vez, la venta del mueble descrito en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

459.-19 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VIENTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1201/2018 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, EN CONTRA DE OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO, PRIMER ALMONEDA DE REMATE. Asimismo, a efecto de continuar con el trámite del procedimiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.2, 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a la resolución de adjudicación emitida por la Sala Familiar Regional de este Distrito Judicial, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se señalan las diez horas (10:00) del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga desahogo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Paseo del Tepozán Sur, número 238, en el Barrio de San Juan Tequisquiapan, Estado de Querétaro. Superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), en la cantidad de \$2,443,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), en atención al dictamen rendido en el sumario por el Arquitecto MARTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en fecha cinco de abril del año en curso, asimismo se convoca postores.

En tal virtud, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código Procesal Civil, mediante los edictos correspondientes, anúnciese la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en algún periódico de amplia difusión nacional, así como en la tabla de avisos del Juzgado en que se actúa, así como en el Juzgado del del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a remate.

Con fundamento en los artículos 1.134 al 1.141 y 1.226 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud que el inmueble se encuentra ubicado en el Estado de Querétaro, líbrese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar en ese lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, fije en la tabla de avisos de ese Tribunal, el edicto que anuncia el remate del bien materia de liquidación, quedando a disposición de los interesados, previa elaboración para que lo diligencien.

NOTIFÍQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

460.-19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1170/2024.

MARCO ANTONIO ALCAZAR CONTRERAS, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ.

Respecto del predio ubicado en Calle Faisanes Manzana 43, Lote 31, Número Exterior 63; Vivienda 63, Colonia Izcalli Jardines en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 252, volumen 1684, libro 1, sección 1, a nombre de OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 30; AL SURESTE 8.00 metros con Fabrica Crinamex, AL SUROESTE 15.00 metros con lote 32, AL NOROESTE 8.00 metros con calle Faisanes, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el cuatro de abril de dos mil dieciséis, celebro contrato de compraventa con OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, respecto del citado predio, que desde que lo adquirió ha venido disfrutando la posesión del mismo a título de propietario, de buena fe, en pacífica posesión, continua y pública y a la visa de la sociedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro (10/07/2024), emplazar por edictos a OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

461.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5840/2023.

NORMA CAMACHO PÉREZ, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ.

Respecto del predio ubicado en Cerrada 7 de Hank González Manzana 9, lote 9, colonia Carlos Salinas de Gortari, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico número 00256581, a nombre de ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Cerrada 7 de Hank González; AL SUR 8.00 metros con lote 4, AL ORIENTE 15.00 metros con lote 6, AL PONIENTE 15.00 metros con lote 8, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el veinte de abril de dos mil dieciséis, celebró contrato de compraventa con ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ, respecto del citado predio, que desde que lo adquirió ha venido disfrutando la posesión del mismo a título de propietario, de buena fe, en pacífica posesión, continua y pública y a la visa de la sociedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro (10/07/2024), emplazar por edictos a ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación. diez de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

462.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECR.: "B".

EXP.: 1544/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha once de julio del dos mil diecinueve, treinta de octubre del año en próximo pasado, veintiséis de abril, veintidós de mayo y trece de junio del año en curso dictados, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por ROMERO CABRERA DIEGO en contra de OVIEDO ORDOÑEZ GRISELDA ANDREA, expediente número 1544/2010, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 10 DE LA MANZANA 131, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE JUNIO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

463.-19 julio y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1242/2018.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARTÍNEZ MARTÍNEZ DULCE MARÍA Y GONZÁLEZ FUENTES RICARDO EXPEDIENTE NÚMERO 1242/2018, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.-----

Agréguese a sus autos del expediente número 1242/2018 el escrito de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas, así como al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se tiene por precluido el derecho en que incurrieron los codemandados al no haber hecho pago de la cantidad que fueron condenados en el tercer punto resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, la cual quedó firme

por proveído de veinticuatro del mismo mes y año, dentro del término que les fue concedido para este efecto; en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto resolutivo señalado con anterioridad y se procede al trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto se hará pago a la parte actora. Asimismo, se tiene a la parte actora exhibiendo la actuación del certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio, el cual se agrega en actuaciones para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 566 del Código de la Materia. Como lo solicita por así corresponder al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, identificado como: "LA CASA HABITACIÓN MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE PRIVADA DE ROSENDO ARNAIZ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO ANTES MENCIONADO, DE LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, C.P. CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA. Registralmente identificado como: "CALLE CERRADA DE ROSENDO ARNAIZ NÚMERO EXTERIOR CUATRO, COLONIA SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así mismo se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas de sus actuaciones y acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar el referido exhorto. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que se reciba el mismo. Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Proceda el C. Encargado del turno a elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

464.-19 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA.

En cumplimiento a lo ordenado por sentencia de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 454/2022 que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, promovido por MAGDALENA LÓPEZ DE LA ROSA, se hace saber la declaración de ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, quien se encuentra desaparecido desde el día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y desde dicha fecha no se ha vuelto a tener comunicación con el ni conocimiento de su paradero, no obstante de que se ha realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentra, así mismo este Juzgado en fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro se dictó Sentencia Definitiva que señala los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Este juzgado es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA; el cual se declara procedente.

SEGUNDO. Se declara el reconocimiento de AUSENCIA POR DESAPARICIÓN de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, en los términos señalados en el considerando QUINTO de esta resolución.

Esta declaratoria de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA, hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificado.

TERCERO. La presente resolución implica los efectos y medidas definitivas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, por lo que una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emitase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción y publicaciones ordenadas en el considerando QUINTO, en un plazo no mayor de CINCO días hábiles y de manera GRATUITA.

A saber el considerando QUINTO de la citada resolución:

"...Con fundamento en el artículo 19 de la ley en consulta, se ordena:

La publicación de la Declaración de Ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO.

La inscripción de la Declaración de Ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA en el Registro Civil donde fue registrado su nacimiento.

El registro de la Declaración de Ausencia de GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y su publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, en forma gratuita”.

En cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de la Sentencia Definitiva que ordena la publicación: siete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

468.-19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA GIRÓN TORRES, a través del presente se hace de su conocimiento que MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO instauro una demanda en su contra dentro del expediente 2834/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONTRATO privado DE COMPRAVENTA), del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones a). La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva que el "supuesto" contrato privado de compraventa que la hoy demandada dice haber celebrado con la suscrita MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO, el quince de febrero del año dos mil cinco, es NULO E INEXISTENTE dado que carece de uno de los REQUISITOS SINE QUA NON como lo es MI VOLUNTAD, en razón de que JAMAS CELEBRÉ CONTRATO ALGUNO CON ÉSTA NI RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis, y construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, NI DE NINGUNO OTRO, NI EN LA FECHA QUE SENALA NI EN NINGUNA OTRA, MUCHO MENOS ENTREGUÉ POSESIÓN ALGUNA, ya que en la fecha que dice haberse celebrado el contrato en mención me encontraba habitando el bien inmueble. b). LA DECLARACIÓN DE NULIDAD de cualquier otra documental que se atribuya a la suscrita MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO, ya que NO CONTIENE MI VOLUNTAD, pues BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se manifiesta que JAMÁS celebré contrato de compra venta con la hoy demandada respecto del bien inmueble que, en aquel entonces era de mi propiedad y se encontraba en mi posesión identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis, construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ni de ningún otro bien. c) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial mediante Sentencia Definitiva que el contrato de compra-venta supuestamente celebrado el dos de septiembre de dos mil diez entre la hoy parte demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES y el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, es NULO E INEXISTENTE, en razón de que, deriva de otro del cual se solicita sea declarada su nulidad e inexistencia, pues de acuerdo al principio de derecho, lo accesorio corre la misma suerte de la cosa principal, por tanto, si el contrato principal se declara nulo e inexistente, la misma suerte debe correr el que deriva del mismo, por las razones y motivos que se del darán en el capítulo de hechos de la presente demanda. d) La exhibición del original del contrato privado de compraventa de quince de febrero del año dos mil cinco que dice se celebró respecto DEL BIEN INMUEBLE identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis y construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que debe obrar en poder de la demandada GUILLERMINA GIRON TORRES, dado que resulta indispensables en el asunto en cuestión para la realización de la prueba pericial que se realizará sobre la misma. e) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS, DANOS Y PERJUICIOS, que se me causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve por el dolo y mala fe con que se condujo la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. Las cuales las funda en los siguientes hechos 1.- Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio fui notificada de la demanda reconvenicional interpuesta en mi contra por el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, ante el C. Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, con el cual se conformó el expediente 540/2021, en la que éste a su vez fue llamado a juicio como demandado en el principal por la señora FRANCISCA RUIZ REYES. 2.- Con motivo del juicio a que se hace mención en el hecho que antecede, tuve conocimiento que, supuestamente había celebrado un contrato de compraventa, con fecha quince del mes de febrero del año 2005, con la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES, siendo que la mencionada documental JAMÁS FUE FIRMADA, MUCHO MENOS CELEBRADA POR MI, ADEMÁS DE QUE NO CONTIENE MI VOLUNTAD desconociendo con quien se haya celebrada la misma, manifestación que se realiza BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, motivo por el cual, de igual forma se está solicitando que, mediante declaración judicial en Sentencia Definitiva, sea declarado NULO E INEXISTENTE pues carece de uno de los REQUISITOS SINE QUA NON como lo es, la VOLUNTAD de mi parte, en su celebración, en razón de que JAMÁS CELEBRÉ CONTRATO ALGUNO CON LA HOY DEMANDADA, NI RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, NI DE NINGÚN OTRA, NI EN LA FECHA QUE SEÑALA NI EN NINGUNA OTRA, 3.- Como se ha descrito en el párrafo que antecede el bien inmueble que se reclama en este juicio, fue transmitido desde el pasado nueve de agosto del año dos mil seis, en calidad de permuta al señor MATEO CRUZ NICOLÁS quien lo adquirió para si en plena propiedad y dominio, otorgándose la posesión real y jurídica de los inmuebles permutados desde el quince de agosto de dos mil seis, situación que fue del conocimiento pleno de la señora FRANCISCA RUIZ REYES, como se ha acreditado fehacientemente. 4. Como lo he manifestado NO PUDE HABER REALIZADO PACTO ALGUNO CON LA HOY DEMANDADA GUILLERMINA GIRÓN TORRES, pues BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto NI SIQUIERA LA CONOZCO, además porque la firma que calza la supuesta documental privada consistente en el Contrato Privado de Compraventa que presentó el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, ante el C. Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, pretendiendo acreditar un derecho en la improcedente acción reconvenicional en el Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, deberá ser declarado nulo e inexistente, pues deviene de otro que dice de igual forma se está solicitando la nulidad e inexistencia. 6. Resulta procedente se condene a la parte demandada al pago de los

gastos y costas que el presente juicio origine, toda vez que, en la especie, se actualiza la temeridad y mala fe de éste, de conformidad con el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, pues como se advierte de la jurisprudencia que más adelante se indica, la generalidad de los juristas opinan que para que a un litigante se le tenga por temerario debe proceder con notoria mala fe, malicia notable o litigar sin justa causa. 7.- Por los motivos expuestos en los hechos que nos ocupan, es por lo que se recurre a su Señoría a efecto de que, declare judicialmente que los contratos privados de compraventa, uno supuestamente celebrado con la suscrita en fecha quince de febrero del año 2005 y el otro que dice haberse celebrado por la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES Y JULIO CÉSAR LIÑAN VÁZQUEZ, el dos de septiembre de dos mil diez, son nulos de pleno derecho por ser actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés como lo es el Código Civil y de Procedimientos Civiles para esta entidad, al haberse acreditado fehacientemente la procedencia la Acción Ordinaria Civil de Nulidad e Inexistencia de los Contratos Privados de Compraventa a que se hace alusión en el cuerpo del presente escrito. Haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

477.-19 julio, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES.

En el expediente 209/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, JOSE GUADALUPE MOYA MC CLAUGHRTY, promueve INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA respecto de JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES, en donde el actor antes solicita la cancelación de pensión alimenticia decretada a través de sentencia de fecha 13 de junio del año 2009, en favor de su hijo JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES, aduciendo para ello que su hijo es mayor de edad, no estudia y no trabaja; admitiéndose el incidente por auto de 15 de agosto de 2022. Mediante proveído de 11 de junio de 2024, se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngase para que señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Edictos que publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, el cual se publicará por tres veces, de siete en siete días.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio del años dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIENEGA.-RÚBRICA.

478.-19 julio, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1624/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por ALONDRA JUÁREZ ARELLANO, respecto de ÁNGEL JOAQUÍN CORIA RAMIREZ, radicado en este Juzgado; por auto de dieciocho de noviembre del dos mil veintidós (18/11/2022), se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se han girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para efecto de que proporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro (23/02/2024), se ordenó notificar por medio de edictos a Ángel Joaquín Coria Ramírez, dar vista con la solicitud de divorcio al conyugue de referencia, por medio de edictos; haciéndole saber que puede desahogar dicha vista hasta antes de la segunda junta de avenencia que se llegue a señalar, de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles:

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones;

En fecha tres de agosto del año dos mil diecinueve, Alondra Juárez Arellano, contrajo matrimonio civil con mi antagonico el C. Ángel Joaquín Coria Ramírez, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial del Registro Civil, número cero uno (01) del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Edo. México, mismo que quedo dentro del acta número cero cero cero cuarenta y seis (00046), lo cual se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio.

Derivado del matrimonio, procreamos a nuestra hija de nombres Janis Valentina Coria Juárez, quien actualmente cuenta con dos años con diez meses, tal y como se acredita como Copia certificada del acta de nacimiento, con número de acta Catorce (14).

Nuestro último domicilio donde hicimos vida en común lo establecimos en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Medidas Provisionales.

Se decrete en favor de la suscrita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija Janis Valentina de apellidos Coria Juárez.

Decretar en favor mi menor hija de nombre Janis Valentina de apellidos Coria Juárez, en concreto de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva el equivalente a la cantidad que resulte de a lo que hace un salario mínimo vigente y aplicable en esta zona, toda vez que se desconoce la fuente laboral o actividad a la que se dedique el demandado.

En cuanto hace a ordenar que el demandado evite ocasionar molestias a Alondra Juárez Arellano, respecto de Ángel Joaquín Coria Ramírez, así como en el domicilio establecido San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Propuesta de convenio.

Primera. Cuanto hace a la designación de la persona que tendrá La Guarda y Custodia de nuestra menor hija de nombre Janis Valentina Coria Juárez, la misma quedará a cargo de la C. Alondra Juárez Arellano, quien la ejercerá en el inmueble ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Segunda. En cuanto hace a la necesidad de establecer Un régimen de convivencias de nuestra menor hija de nombre Janis Valentina Coria Juárez, se conviene que quedarse a cargo de Ángel Joaquín Coria Ramírez, quien podrá convivir con la menor los días que estime pertinentes para que no perjudicar sus tiempos de labores o actividades dentro del domicilio ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Tercera. En cuanto hace a la Pensión Alimenticia para menor hija de nombres Janis Valentina Coria Juárez, se conviene que como a cargo del C. Ángel Joaquín Coria Juárez, correspondiente al equivalente de la cantidad que resulte de a lo que hace un salario Mínimo Vigente y aplicable en esta zona, misma que deberá ser depositada en la cuenta bancaria: Institución Bancaria; Banco Azteca, Número de Tarjeta: 5512 3823 9342 7028, a nombre de Alondra Juárez Arellano.

Cuarta. En cuanto hace a la pensión alimenticia entre cónyuges, la misma resulte improcedente toda vez que somos capaces de solventar nuestras necesidades económicas ya que ambos nos encontramos actualmente laborando y en buen estado de salud.

Quinta. Las partes consideran Garantizar los alimentos por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100), cantidad que será depositado ante este H. Juzgado a través de Billete de Deposito, misma que se exhibirá en el momento procesal oportuno.

Sexta. En cuanto hace la designación de quien habitara el domicilio donde hicimos vida en común, este quedara en posesión de la C. Alondra Juárez Arellano, en ese mismo lineamiento los cónyuges acuerdan habitar en domicilio diversos tal y como se estipula a continuación:

En cuanto hace a la C. Alondra Juárez Arellano, habitara en el domicilio ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

En cuanto hace al C. Ángel Joaquín Coria Ramírez, habitara en el domicilio ubicado en Manzana C Edificio A-4 Departamento 4DI Unidad Habitacional Llano de los Baes C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, México.

Séptima. En cuanto hace a La Liquidación de los bienes Adquiridos dentro de la sociedad conyugal, la misma resulta improcedente, toda vez que dentro de nuestro matrimonio no adquirimos bienes que puedan ser susceptibles de liquidación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la vista.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024).- ATENTAMENTE.- Licenciado Luis Alberto Jiménez de La Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Jilotepec, Estado de México.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

479.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 84/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID ANTONIO SANCHEZ IBAÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FLORA IBAÑEZ NAVA; en contra de HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V., admitido a trámite mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, HABILITACIONES ESTRUCTURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: I. EL PAGO de la cantidad de \$ 31,902,900.00 (treinta y un millones novecientos dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) contabilizados hasta el día treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por conceptos de DAÑOS Y PERJUICIOS que la hoy demandada ha ocasionado a la sucesión que represento derivados del incumplimiento por parte de la demandada a lo ordenado por sentencia de fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015) dictada en el juicio marcado con el número 74/2015 radicada ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan México, cantidad que se le reclama por los motivos y consideraciones que más adelante se precisan. II. EL PAGO de las cantidades que por el mismo concepto se sigan generando hasta que la hoy demandada de cumplimiento a lo condenado en el juicio antes referido. III. EL PAGO DE LOS INTERESES legales que cause la cantidad en ejecución de sentencia se fije por concepto de perjuicios ocasionados por la demandada. IV. EL PAGO de los GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha cinco (05) de febrero del año dos mil quince (2015) la señora FLORA IBAÑEZ NAVA promovió juicio ordinario civil sobre terminación de contrato de arrendamiento en contra de la hoy demandada, juicio que fue radicado bajo el expediente 74/02015 en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México. 2.- En fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015) se dictó sentencia en el juicio antes referido en la cual se declara procedente la vía ordinaria civil intentada por Flora Ibañez Nava y en el resolutivo tercero de dicha sentencia se condena a la moral denominada HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V., a la desocupación y entrega del inmueble arrendado a favor de Flora Ibañez Nava dentro de los OCHO DIAS SIGUIENTES a que causara ejecutoria la referida sentencia lo cual se acredita con las copias certificadas de la sentencia antes referida y que a la presente se agregan como ANEXO DOS. 3.- Inconforme con la sentencia la hoy demandada interpuso recurso de apelación en contra de dicha resolución, recurso que fue radicado bajo el número de toca 426/2015 en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, sustanciado que fue, se dictó ejecutoria en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015) en la cual se confirma en sus términos la sentencia recurrida, lo cual se acredita con las copias certificadas de la referida ejecutoria y que a la presente se agregan como ANEXO TRES. 4.- De lo anterior se puede válidamente afirmar que la hoy demandada contaba con un plazo de ocho (08) días para hacer la devolución y entrega del inmueble arrendado quedando bajo su más entera responsabilidad hacer entrega voluntaria del inmueble de referencia; sin que hasta la fecha se haya verificado dicha entrega puesto que el mismo continúa ocupado con bienes propiedad de la demandada, situación con la cual se acredita el menoscabo patrimonial derivado de verme privado del derecho de uso del bien que la demandada se niega a entregar en los términos de la ejecutoria antes referida, provocando con su actuar que el suscrito no pueda recibir las cantidades que por la disposición lícita del inmueble de referencia puede haber obtenido. Por lo anterior el suscrito considero que, se actualiza el derecho subjetivo al cobro de los DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN ESTA VIA SE RECLAMAN toda vez que, los mismos surgen a partir de que la ahora demandada se niega a dar cumplimiento a la sentencia dictada en el procedimiento civil antes referido en el cual se le condeno a la desocupación y entrega del inmueble de forma voluntaria en un plazo de ocho (08) días a partir de que la sentencia causara ejecutoria, lo cual aconteció por ministerio de ley en el momento en que dicha ejecutoria fue dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla. 5.- Considero que lo anterior se actualiza toda vez que la Doctrina refiere que los daños y perjuicios pueden entenderse como detrimentos patrimoniales Causados por la contravención de una norma o resolución jurídica, así, los perjuicios consisten en las ganancias lícitas que se dejan de obtener o gastos que ocasionan aun acto u omisión cometidos por otra persona, en el caso que nos ocupa, la omisión por parte de la hoy demandada a cumplir con la ejecutoria de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) dictada en el toca de apelación 420/2015 por la Primera Sala Civil Colegiada de Tlalnepantla, México; y es en atención a esa falta de cumplimiento de forma contumaz por parte de la moral denominada Habilitaciones Estructurales, S.A. de C.V., falta de cumplimiento que constituye la relación de causalidad entre la falta de cumplimiento por parte de la demandada y el perjuicio causado a mi patrimonio por la ganancia lícita dejada de percibir. 6.- Con la Finalidad de ilustrar lo expuesto considero necesario hacer saber a su Señoría que EN FECHA VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SE CELEBRO AUDIENCIA INCIDENTAL CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE AMPARO MARCADO CON EL NUMERO 730/2022 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL Y CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR APROXIMADAMENTE EL VALOR EN QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO PODRIA RENTAR LOS INMUEBLES Y DETERMINAR ASI LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PODRIAN OCASIONAR SE REALIZO EL CALCULO APROXIMADO DEL VALOR RENTISTICO DEL INMUEBLE EL CUAL EL JUZGADOR ESTABLECIO COMO MONTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 366,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual se acredita con las copias certificadas de la resolución emitida en la audiencia incidental antes referida y que a la presente se agrega como ANEXO CUATRO. 7.- Ahora bien, si tomamos en consideración que la hoy demandada ESTA OBLIGADA al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio marcado con el número 74/2015 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México y confirmada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) Y QUE HASTA LA FECHA NO HA DADO CUMPLIMIENTO PRIVANDO A LA SUCESION QUE REPRESENTO DE LAS CANTIDADES QUE POR RENTAS SERIAN LICITAMENTE OBTENIDAS; tenemos que han transcurrido más de siete (7) años, es decir ochenta y siete (87) meses desde que se le ordeno hacer entrega del inmueble y que la hoy demandada no ha cumplido, es por ello que, el suscrito considero como daños y perjuicios sufridos por el patrimonio de la sucesión que represento la cantidades que por dicho concepto se reclaman de la persona moral hoy demandada toda vez que, derivado del incumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, lo cual me ha permitido rentar lícitamente dichos inmuebles y por ello se me ha privado de la ganancia lícita que de dichos arrendamientos se pudieron obtener. 8.- Es el caso que ha transcurrido el tiempo que se señaló al hoy demandado para que me hiciera entrega del inmueble sin que el demandado haya hecho caso alguno y además se sigue negando a la desocupación y entrega, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía propuesta el pago de las cantidades antes referidas por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada a la sucesión que represento, toda vez que, el inmueble antes referido aún se encuentra en posesión de la moral denominada HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V.,

pues hasta la fecha y no obstante lo resuelto en la ejecutoria Del toca 426/2015 dictado por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla no he sido restituído en la posesión del inmueble. Por lo que se dejan a disposición de la parte demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de abril de dos mil 2024.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

481.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMON ROBLES ROJAS.

Se hace saber que HEBERTO ANTONIO RUIZ FUENTEVILLA promueve el juicio ORDINARIO CIVIL sobre la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 812/2023, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble ubicado en LA FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "ATENCO EN AZCAPOTZALCO, DF, ACTUALMENTE EN CALLE 05 DE MAYO, SIN COLONIA PROVIDENCIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: NORTE: en 22.75 metros con Guadalupe Miranda y Luz Sandoval, hoy 5 de Mayo, SUR: en 22.35 metros con Rancho del Renacimiento, ORIENTE: en 38.00 metros con Tomas Arroyo, PONIENTE: en 38.00 metros con Isabel Ortiz, hoy prolongación virtual de Lucio Blanco, que cuenta con una superficie de 857.00 metros cuadrados. Y como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño en razón de que en fecha 10 de junio del 2021 se celebró el contrato de compraventa con el C. RAMON ROBLES ROJAS. En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

161-A1.- 19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 925/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SIMEMEX S.A. DE C.V. EN CONTRA DE DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., por auto de fecha SEIS 06 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La terminación de la copropiedad de los derechos reales que tenemos las partes sobre el Bien inmueble ubicado en: EN EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE. Copropiedad que se desprende del contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2005, mediante el cual mi representada adquirió en propiedad de la moral hoy demandada una fracción del bien inmueble anteriormente citado, el cual se identifica como: EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS. Inmueble respecto del cual, es imprescindible hacer de su conocimiento, que dicho predio acepta cómoda división, incluso actualmente se encuentra debidamente fraccionado, delimitando el porcentaje del predio que es de mi propiedad, el cual se encuentra debidamente registrado en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 72, volumen 367, libro 11, sección 1. II.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante notario público, de la división que se realice en consecuencia a la terminación de la copropiedad solicitada. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 17 de noviembre de 2005, mi representada en su calidad de "compradora" celebro contrato de compraventa con la moral denominada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., efecto de adquirir en propiedad el inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B". Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS

CUADRADOS. 2.- Así mismo, con esa misma fecha, mi representada en su calidad de copropietaria del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE, toda vez que mediante el contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2005 adquirió la posesión de la fracción DEL TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS. Predio que acepta cómoda división, el cual se encuentra debidamente delimitado y fraccionado respecto del terreno principal, 3.- Relativo al numeral 1 del presente capítulo, la moral denominada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., quien enajeno a favor de mi representada el inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CUBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO LOTE 13-B MANZANA UNO COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, no cumplió en su totalidad con sus obligaciones contractuales adquiridas mediante el mullicado contrato de compraventa, ya que nunca tiro a favor de mi representada la escritura pública correspondiente, razón por la cual, de manera judicial se solicitó el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble en cuestión. 4.- Por lo que con fecha 25 de noviembre de 2014, mi representada a través del que suscribe, interpuso demanda instando la acción de otorgamiento y firma de escritura pública en contra de la hoy demandada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., cito a fin de perfeccionar el multicitado contrato de compraventa inmobiliaria de fecha 17 de noviembre de 2005 y obtener el documento Público que ampare mi propiedad respecto del inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO. RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO Y CON NUMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, mismo que fue substanciado y resuelto por el H Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México, al cual se le asignó el número de expediente 644/2014. 5. En relación al numeral anterior, con fecha 21 de enero de 2015 fue dictada por el H. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México la sentencia definitiva mediante la cual a mi representada le fue otorgada la escritura pública correspondiente respecto del bien inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, predio de que conforma una parte de la totalidad del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE y del cual somos actuales propietarios.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis 06 de junio del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

162-A1.- 19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 02 dos de abril del año dos mil veinticuatro 2024, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MARIBEL GARCIA PADILLA, bajo el número de expediente 5426/2023, ante el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble denominado TE CALIXPA, LOTE 10, ubicado en CALLE ANDADOR JUSTO SIERRA, COLONIA AMPLIACIÓN PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS, CON PROPIEDAD DE JESUS RAMIREZ; AL SUR: 18.50 METROS CON LOTE 09; AL ORIENTE: 7.00 METROS, CON ANDADOR JUSTO SIERRA; AL PONIENTE: 8.70 METROS CON PROPIEDAD DE PAULINA PACHECO, CON UNA SUPERFICIE DE 129.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL 2000, celebrado con RAMIRO IBARRA RAMIREZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a 02 dos de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 treinta de octubre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

164-A1.- 19 y 31 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO **74924 SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO**, VOLUMEN **1054 MIL CINCUENTA Y CUATRO ORDINARIO**, DE FECHA **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, SE **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA YAPUR MIRANDA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JORGE ROMERO YAPUR** Y **JUAN MANUEL ROMERO YAPUR**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 01 DE JULIO DEL 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

223.-9 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de julio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,319** del Volumen **908** del protocolo a mi cargo de fecha **28 de junio de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MONTES**, que otorga la señora **MARÍA ASUNCIÓN GUERRERO OROPEZA**, también conocida como **MARÍA GUERRERO OROPEZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ DE JESÚS FERNÁNDEZ GUERRERO**, **JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GUERRERO** y **ROSA ISELA FERNÁNDEZ GUERRERO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron las señoras **MARÍA ASUNCIÓN GUERRERO OROPEZA**, también conocida como **MARÍA GUERRERO OROPEZA** y **ROSA ISELA FERNÁNDEZ GUERRERO**.

ATENTAMENTE

LIC. **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

229.-9 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de julio de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,308** del Volumen **908** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de junio de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión a bienes de la señora **ARACELI VICTORIA GARCIA GARCIA**, que otorga el señor **JOSE LUIS LOVE ZEPEDA** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **JOCELYN LOVE GARCIA** y **JENIFER LOVE GARCIA** en su calidad de hijas de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron las señoras **JOCELYN LOVE GARCIA** y **JENIFER LOVE GARCIA**.

ATENTAMENTE

LIC. **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

230.-9 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

10 de junio de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,647 (ciento seis mil seiscientos cuarenta y siete), de fecha 10 (diez) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SIMON ESPINOSA CASTILLO** a solicitud de la señora **OFELIA RAMIREZ VAZQUEZ** y los señores **GUSTAVO, ALEJANDRO** y **JOSE ANTONIO** todos de apellidos **ESPINOSA RAMIREZ**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

241.-9 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura número **dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho (16,438)** de fecha **dieciocho (18)** de **junio** del **dos mil veinticuatro (2024)**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en el Protocolo a mí cargo, por acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de **MANUEL DE LA ROSA GARCÍA**, a petición de **LINA ARCE EUVILLA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y de **ERIKA DE LA ROSA ARCE, MANUEL DE LA ROSA ARCE** y **DIANA DE LA ROSA ARCE** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO** del autor de la Sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la Sucesión falleció el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo en el Estado de México, donde tuvo su último domicilio.

b) Que **LINA ARCE EUVILLA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **ERIKA DE LA ROSA ARCE, MANUEL DE LA ROSA ARCE** y **DIANA DE LA ROSA ARCE** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del Procedimiento Sucesorio Intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la Sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredero en la Sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a primero (1º) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

04-B1.- 9 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,689**, Volumen **2,949**, de fecha **01 de Julio de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAUL JIMENEZ HERNANDEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **RAUL JIMENEZ**), que otorga la señora **ROSaura HERMILA CASTRO LÓPEZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **OSWALDO** y **BEATRIZ ADRIANA**, ambos de apellidos **JIMÉNEZ CASTRO**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de

conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

260.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,713**, Volumen **2,943**, de fecha **02 de junio de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA. FÉLIX QUINTANA LÓPEZ**, (quien también en vida utilizó el nombre de **MARIA FÉLIX QUINTANA LÓPEZ**), que otorgan **SAID, JULIO CESAR, LIZBETH y MARCO ANTONIO**, todos de apellidos **HERNANDEZ QUINTANA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

261.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,587**, Volumen **2,937**, de fecha **12 de JUNIO de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ANGEL ESCAMILLA BADILLO**, que otorgo **ANGEL ESCAMILLA CUADRADO**, manifestando que es la único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

262.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,713** del volumen **657**, de fecha **26 de junio del año 2024**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ORTIZ Y MEDINA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARIA DEL CARMEN ORTIZ MEDINA, CARMEN ORTIZ MEDINA, CARMEN ORTIZ, CARMEN ORTIZ MONTAÑO MEDINA**), a solicitud de solicitud directa de la señora **MARIA DEL CARMEN BLANDO ORTIZ**, en su carácter de albacea y heredera, los señores **MARTHA EVA BLANDO ORTIZ, FERNANDO BLANDO ORTIZ, RUBEN BLANDO ORTIZ, FRANCISCO BLANDO ORTIZ, JAVIER BLANDO ORTIZ Y RICARDO BLANDO ORTIZ**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 27 de junio del año 2024.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

263.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,237" de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **MIGUEL GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA MATILDE LOPEZ GOMEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **ANGELINA MATILDE LOPEZ GOMEZ**, ocurrida el día doce de abril del año dos mil veintiuno.
- 2.- Nacimiento del señor **MIGUEL GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de julio de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

452.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,211" de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **ROSALBA GASCA GARCIA, FABIOLA MALDONADO GASCA y ROSA ISELA MALDONADO GASCA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RAMON GREGORIO MALDONADO RUIZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **RAMON GREGORIO MALDONADO RUIZ**, ocurrida el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.
- 2.- Matrimonio de los señores **RAMON GREGORIO MALDONADO RUIZ y ROSALBA GASCA GARCIA**.
- 3.- Nacimiento de las señoras **ROSALBA GASCA GARCIA, FABIOLA MALDONADO GASCA y ROSA ISELA MALDONADO GASCA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de julio de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

453.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,238" de fecha 24 de junio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA TERESA GONZALEZ GARCIA, MARTIN ANTONIO XOSPA GONZALEZ y JONATHAN XOSPA GONZALEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MARTIN XOSPA MORALES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **MARTIN XOSPA MORALES**, ocurrida el día veinticuatro de junio del año dos mil veintitrés.

2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora MARIA TERESA GONZALEZ GARCIA.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de julio de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

454.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "133,300", ante mí, el primero de julio del dos mil veinticuatro, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María del Carmen Pérez Lara, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María del Carmen Moreno Pérez, en su carácter de descendiente y como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

457.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 8 de julio del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,188 nueve mil ciento ochenta y ocho, del Volumen Ordinario 135 ciento treinta y cinco, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 2 de julio del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROLANDO APOLONIO MORALES LÓPEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA GUMESINDA MENDOZA COLÍN** y de las señoritas **MARÍA DEL CARMEN** y **MONSERRAT**, ambas de apellidos **MORALES MENDOZA**, en su calidad de presuntas herederas como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado del autor de la Sucesión respectivamente, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

465.-19 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **72,184** del Volumen Ordinario 1904 del Protocolo a mi cargo, con fecha nueve de julio del año en curso,

fue **RADICADA** ante la fe de la suscrita Notaria, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **OFELIA AGAPITO NICOLÁS**; por los señores **OFELIA GARCÍA AGAPITO, APOLONIO GARCÍA AGAPITO, ESTEBAN GARCÍA AGAPITO, PAULINA GARCÍA AGAPITO y MA. LUISA GARCÍA AGAPITO**, en su carácter de herederos de la de cujus, nombrando como Albacea a la señora **OFELIA GARCÍA AGAPITO** en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 15 de Julio de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

466.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66106**, volumen **1312**, de fecha **05 de Junio de 2024**, los señores **CONSUELO CHAVIRA MEDINA**, también conocida como CONSUELO CHAVIRA, **BEATRIZ, MARTIN, GENARO JOEL** y **GUADALUPE** todos de apellidos **LEÓN CHAVIRA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOEL LEÓN CRUZ** también conocido como JOEL LEÓN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el dieciséis de marzo del dos mil veintidós. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de julio del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

469.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66151** volumen **1311**, de fecha **22 de Junio de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **FAUSTINA RODRÍGUEZ ORTEGA** también conocida como FAUSTINA RODRÍGUEZ, y como causahabientes en la sucesión testamentaria del señor **JOSÉ LUIS MADRID MONTES DE OCA** también conocido como LUIS MADRID MONTES DE OCA y LUIS MADRID, compareciendo los señores **LUIS, LEONOR HILDA, ERIC** y **AZALIA** todos de apellidos **MADRID RODRÍGUEZ** a título de **"HEREDEROS Y LEGATARIOS"** y el propio señor **LUIS MADRID RODRÍGUEZ** a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 22 de junio del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

470.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66155**, volumen **1311**, de fecha **24 de Junio de 2024**, los señores **BEATRIZ ROMERO GARCÍA**, también conocida como Beatriz Romero, **KAREN ABIGAIL, MARIO ERNESTO** y **HÉCTOR IVÁN** todos de apellidos **KEY ROMERO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERNESTO KEY MÁRQUEZ** también conocido como ERNESTO KEY, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el seis de junio del dos mil veintidós. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de julio del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

471.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66168** volumen **1312**, de fecha **28 de Junio de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **GABRIELA TRINIDAD CAMPOS GUTIÉRREZ**, también conocida como **GABRIELA TRINIDAD CAMPOS**, compareciendo los señores **ESPERANZA REMEDIOS, ENRIQUE, PATRICIA, GABRIELA LETICIA** y **DAVID** todos de apellidos **CASTRO CAMPOS**, a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y la propia señora **PATRICIA CASTRO CAMPOS** a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 28 de junio del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

472.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66173**, volumen **1311**, de fecha **02 de Julio de 2024**, la señora **CLAUDIA HUERTAS PEREZ** y la señorita **ANA KAREN RIOS HUERTAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ALBERTO RIOS MARTINEZ**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el 02 de enero de 2024. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de julio del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

473.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66186** volumen **1312**, de fecha **10 de Julio de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ELVIA PANDO RAMIREZ**, compareciendo la señora **PAOLA ALEJANDRA GARCIA CONTRERAS**, a título de “**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y el señor **HECTOR SALVADOR GARCIA PANDO** a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando éste último el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

474.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66193** volumen **1311**, de fecha **15 de Julio de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JUAN FLORES OSORNIO**, compareciendo la señora **ELODIA DELGADO GARCÍA**, también conocida como **ELODIA DELGADO** a título de “**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

475.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66195** volumen **1311**, de fecha **15 de Julio de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **BEATRIZ MAZAS LUNA** también conocida como **BEATRIZ MAZAS**, compareciendo los señores **JUAN LUIS** y **ANA ESTHER** ambos de apellidos **DELGADO MAZAS**, a título de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el propio señor **JUAN LUIS DELGADO MAZAS** a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

476.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,519** VOLUMEN **1999** FOLIO **126** DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR SERAFIN CIRIACO SINDE MARTINEZ. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

480.-19 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO 144,539 VOLUMEN 1999 FOLIO 131 DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA CORTES CANELA. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

480.-19 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,869** de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS VILLAGRAN ESPINOSA, a solicitud de la señora AURORA MONDRAGON FRAGOSO, en su calidad de Única y Universal Heredera, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, en compañía del señor CARLOS VILLAGRAN MONDRAGON, quien aceptó y protestó el cargo de albacea en segundo lugar, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 05 de julio del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

482.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,805 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL OCTAVIO LOPEZ GASCON, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ESTELA GARCIA MUJICA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES EVA ISABEL, MANUEL OCTAVIO MARTIN Y JORGE EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAS SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 4 DE JULIO DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

15-B1.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de Junio del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,637** volumen **610**, del protocolo a mi cargo en fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE JUAREZ MARQUEZ**, que otorga el señor **JOEL JUAREZ MARQUEZ**, en su calidad de presunto heredero legítimo, como único hermano del de cujus.

El compareciente **JOEL JUAREZ MARQUEZ**, en su calidad de presunto heredero legítimo, como único hermano del de cujus, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ENRIQUE JUAREZ MARQUEZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **ENRIQUE JUAREZ MARQUEZ**, así como acta de nacimiento con la que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

154-A1.- 19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de Julio del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,686** volumen **611**, del protocolo a mi cargo en fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMINIA VARGAS ORTIZ**, que otorgan los señores **MANUEL LÓPEZ (finado)** representado en este acto por su albacea la señora **ROCIO LÓPEZ VARGAS**, quien también comparece por su propio derecho, y como representante de los señores **OSWALDO LÓPEZ VARGAS y MANUEL LÓPEZ VARGAS; MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ VARGAS, VICTOR MANUEL LÓPEZ VARGAS, MARCO ANTONIO LÓPEZ VARGAS y JOSE ALBERTO LÓPEZ VARGAS**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de Cujus, como presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MANUEL LÓPEZ (finado)** representado en este acto por su albacea la señora **ROCIO LÓPEZ VARGAS**, quien también comparece por su propio derecho, y como representante de los señores **OSWALDO LÓPEZ VARGAS y MANUEL LÓPEZ VARGAS; MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ VARGAS, VICTOR MANUEL LÓPEZ VARGAS, MARCO ANTONIO LÓPEZ VARGAS y JOSE ALBERTO LÓPEZ VARGAS**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **HERMINIA VARGAS ORTIZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **HERMINIA VARGAS ORTIZ**, así como actas de nacimiento con las que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

155-A1.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de Julio del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,704** volumen **611**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MIRIAM GUADALUPE ESPINOSA HERNANDEZ**, que otorgan los señores **JUDITH ESPINOSA HERNANDEZ y JOEL ESPINOSA HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su calidad de colaterales de la de cujus.

Los comparecientes **JUDITH ESPINOSA HERNANDEZ y JOEL ESPINOSA HERNANDEZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MIRIAM GUADALUPE ESPINOSA HERNANDEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MIRIAM GUADALUPE ESPINOSA HERNANDEZ**, así como actas de nacimiento con las que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

156-A1.- 19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de julio de 2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 5740, de fecha 10 de julio de 2024, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ANTONIETA CESAR SAUZA, que solicitaron los señores SILVIA GRANADOS CESAR, VICTOR OSCAR GRANADOS CESAR y MIGUEL ANGEL GRANADOS CESAR procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

157-A1.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de julio de 2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 5741, de fecha 10 de julio de 2024, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR GRANADOS ROSAS, que solicitaron los señores SILVIA GRANADOS CESAR, VICTOR OSCAR GRANADOS CESAR y MIGUEL ANGEL GRANADOS CESAR procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

158-A1.-19 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Por escritura No. **30.292** de fecha **21** de **junio** del **2024**, pasada ante el suscrito Notario Licenciado **Andrés Carlos Viesca Urquiaga**, titular de la Notaría número ciento sesenta del Estado de México, los señores **MARÍA ROSALBA GONZÁLEZ SANTOS, APOLINAR SERGIO GONZÁLEZ SANTOS, MARTHA NELVA GONZÁLEZ SANTOS, ARMANDO GONZÁLEZ SANTOS, JOSÉ PABLO GONZÁLEZ SANTOS** y **MAURICIO ANTONIO GONZÁLEZ SANTOS**, por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA SANTOS MUNGUÍA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA ROSA, MARÍA ROSA SANTOS MUNGUÍA, MARÍA ROSA SANTOS, ROSA SANTOS DE GONZÁLEZ** y **ROSA SANTOS**), iniciaron la tramitación Notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a **BIENES** del señor **ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR** (quien también acostumbraba usar los nombres de **ANTONIO GONZÁLEZ** y **JOSÉ PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ**); de igual manera los mencionados señores y la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA SANTOS MUNGUÍA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA ROSA, MARÍA ROSA SANTOS MUNGUÍA, MARÍA ROSA SANTOS, ROSA SANTOS DE GONZÁLEZ** y **ROSA SANTOS**), **ACEPTARON LA HERENCIA** que les corresponde en su carácter de únicos y universales herederos, y el señor **MAURICIO ANTONIO GONZÁLEZ SANTOS** aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida **SUCESIÓN**, manifestando que con tal carácter formularán el inventario de Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

159-A1.- 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **17,769** de fecha 15 de julio de 2024, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE CORTÉS CAMPOS, que denunciaron los señores ENRIQUE CORTÉS DURÁN, MARÍA DEL ROCÍO CORTÉS DURÁN, MARÍA DEL CARMEN CORTÉS DURÁN, LUCRECIA CORTÉS DURÁN, VERÓNICA CORTÉS DURÁN y ROMÁN CORTÉS DURÁN, en su carácter de descendientes en primer grado y como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 16 de julio de 2024.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

160-A1.-19 julio y 6 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

F E D E ERRATAS

Tenancingo, Estado de México a 28 de Junio del 2024.

EXPEDIENTE NÚMERO **68853/39/2023** EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DEL **C. ABEL NÁJERA BUSTOS**, RESPECTO A LA **NOTIFICACION POR EDICTO** PUBLICADA EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO; **DICE:** SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. RODOLFO NÁJERA BUSTOS, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO ORIENTE; **Y DEBE DECIR:** SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. RODOLFO NÁJERA BUSTOS, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO SUR.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.
451.-19 julio.

**Asociación de Residentes
EX-HACIENDA SAN JOSÉ A.C.**

Toluca, Estado de México, a 17 de julio de 2024.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asociación de Residentes Ex Hacienda San José A.C., con fundamento en el artículo 7.894 del Código Civil del Estado de México y capítulo cuarto y artículo décimo tercero, de los estatutos de la Asociación de Residentes Ex Hacienda San José A.C., **CONVOCA** a los Residentes del Fraccionamiento, a la Asamblea Ordinaria, la cual tendrá lugar el día **28 de julio del 2024**, a las **11:00 HORAS**, en la explanada ubicada en la calle Ricardo Flores Magón sin número, interior Circuito San José número 119 (frente a las oficinas de la Asociación), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia (el registro de asistencia iniciará 30 minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la asamblea) y verificativo de quórum legal para la instalación válida de la asamblea.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Actualización de Estatutos.
- 4.- Remodelación de la fachada de Fraccionamiento.
- 5.- Informe de Auditoría correspondiente a la Administración anterior.
- 6.- Nombramientos de Secretario y Tesorero del Comité de Administración 2024.
- 7.- Destitución del Comité de Vigilancia.
- 8.- Nombramiento del Comité de Auditoría.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Cláusura de la Asamblea.

A T E N T A M E N T E.- "Seguridad y Transparencia".- Vicente Álvarez Delgado.- PRESIDENTE.-RÚBRICA.

467.-19 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 86/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE JUNIO DE 2024.

EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, EL C. DORIAN UZZIEL RUEDA CARMONA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA C. ANA MEDA GUARDIOLA, ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. MANUEL MEDA VIDAL, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 304, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE OCTUBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA DOCE ROMANO (XII), DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DOS; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE NUMERO CUATRO; AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON CALLE DANIEL HUACUJA; AL PONIENTE EN ÉSTA ÚLTIMA MEDIDA CON LOTE CUARENTA Y DOS.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL MEDA VIDAL. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

95-A1.-11, 16 y 19 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2024.

Que en fecha 04 de junio de 2024, **ARACELI AMEZCUA CAMACHO**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de Alfonso Amezcua Castellanos, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado lote de terreno número 13 de la manzana 12, del “Fraccionamiento Jardines de la Florida”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 264.98 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 12.18 metros con lote 16 y 17; **AL SUR:** en 09.00 metros con Calle Paseo de las Palmas; **AL ORIENTE:** en 25.00 metros con lote 12; **AL PONIENTE:** en 25.00 metros con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

97-A1.-11, 16 y 19 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. GUILLERMINA MONTES DE OCA RAMIREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 64 VOLUMEN 534 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1982 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 900/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NUMERO 4,950 VOLUMEN 160 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1982 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI NOTARIO NUMERO 28 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: DINCO SOCIEDAD ANONIMA / TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA Y COMO COMPRADORES: JOSE GUILLERMO TOMAS CANDIA SANCHEZ Y GUILLERMINA MONTES DE OCA RAMIREZ DE CANDIA. ASI COMO EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR: BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COOMO DEUDOR: JOSE GUILLERMO TOMAS CANDIA SANCHEZ Y GUILLERMINA MONTES DE OCA RAMIREZ DE CANDIA. RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO

CASA MARCADA CON EL NUMERO 41 DE LA CALLE VALLE DEL PAPALOAPAN LOTE 3 MANZANA 7 SUPERMANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 34.
AL NORESTE EN 17.50 METROS CON LOTE 2.
AL SURESTE EN 7.00 METROS CON VALLE DEL PAPALOAPAN.
AL SUROESTE EN 17.50 CON LOTE 4.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE JUNIO DE 2024.-
A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

389.-16, 19 y 31 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 83/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2024.

EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, LA C. YOLANDA DANELL ESTEVEZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: CASA NÚMERO 41, DE LA CALLE CIRCUITO DE VIVEROS PONIENTE, Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 4, MANZANA II, ZONA LOMA, COLONIA ELECTRA VIVEVORALANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE VEINTE METROS CON LOTE CINCO; AL SUR VEINTE METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE QUINCE METROS CON CIRCUTO VIVEROS PONIENTE; AL PONIENTE QUINCE METROS. CON LOTE VEINTIOCHO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA Y FIDUCIARIA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

127-A1.-16, 19 y 31 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. RUFINA RIVAS CRUZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 518 VOLUMEN 1765 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 JUNIO DE 2006 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1128/2024.

TESTIMANIO DE LA ESCRITURA NUMERO 131,449 LIBRO 4,196 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2006 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO NUMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA APLICACIÓN DE BIENES POR TERMINACION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA LA SEÑORA RUFINA RIVAS CRUZ, ASI COMO LA ADJUDICACION HEDERITARIA DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MARCELINO TREJO CAMACHO QUE OTORGA LA SEÑORA RUFINA RIVAS CRUZ EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CASA MARCADA CON EL NUMERO 59 DE LA CALLE SUR TREINTA Y OCHO CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO UNO SEGUNDA SECCION DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 7.00 METROS CON AVENIDA SAN JUAN.
AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 34.
AL ORIENTE EN 14 METROS CON LOTE 2.
AL PONIENTE EN 14.00 METROS CON CALLE SUR 38.
SUPERFICIE DE 98.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 8 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

14-B1.-19, 31 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 100/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2024.

EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2024, EL C. JAVIER VAZQUEZ FRAUSTO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE SU FINADO PADRE JAVIER VAZQUEZ PÉREZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 372, DEL VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 4 DE DICIEMBRE DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: EL LOTE DE TERRENO VEINTINUEVE, MANZANA VEINTE SUPERMANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, UBICADO EN LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURPONIENTE DOCE METROS, CALLE VIVEROS DE LA HACIENDA; NOR ORIENTE IGUAL MEDIDA, LOTE TRES; NOR PONIENTE CATORCE METROS, LOTE VEINTIOCHO Y SUR ORIENTE, EN ESTA ÚLTIMA EXTENSION, LOTE TREINTA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JAVIER VAZQUEZ PEREZ. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. **56.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

163-A1.-19, 31 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO 25 DE JUNIO DE 2024.

ACTA 63/2024

EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 1022, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA HABITACIÓN TIPO VC-D, UBICADA EN BAHÍA DE BRISTOL NÚMERO 48 BIS MANZANA 54 LOTE 3, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE DEL LOTE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.50 M. CON LOTE 40, AL SUR EN 17.50 M. CON LOTE 38; AL ESTE EN 7 M. CON LOTE 8, AL OESTE EN 7 M. CON CALLE BAHÍA DE BRISTOL; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEYVA HERNANDEZ GABRIEL. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

165-A1.-19, 31 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002907**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 547, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NUMERO **14,521 VOLUMEN ESPECIAL NUMERO 701**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALVARO VILLALBA VALDES**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **64 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: ---A) LA CANCELACION DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR QUE OTORGA "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN LO SUCESIVO "EL ACREEDOR HIPOTECARIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO ORTEGA ABADIA, A FAVOR DE "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES**, Y EL SEÑOR **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA, CONJUNTO PARNELLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUILLERMO CRUZ CERPA. ---C) LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, Y LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES**, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "TRABAJADOR UNO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PROPIO INFONAVIT Y EL SEÑOR **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ**, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "TRABAJADOR DOS". ---D) LA CONSTITUCION DEV GARANTIA HIPOTECARIA QUE EN FAVOR DEL INFONAVIT, REALIZAN ENL TRABAJADOR UNO Y EL TRABAJADOR DOS LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES**, Y EL SEÑOR **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ**, A QUIENES EN ADELANTE EN ESTA ESCRITURA SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LOS "TRABAJADORES. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA GLORIA NUMERO TREINTA Y OCHO, CONDOMINIO SEGUNDA CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA NUMERO CINCUENTA Y TRES, LOTE SEIS, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL CAMINO A MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, SANTA GERTRUDIS, EX HACIENDA DE XALTIPA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DESCRIPCION: CASA PROTOTIPO "BUGAMBILIA PLUS". LA CASA ESTA COSTRUIDA EN 2 NIVELES: PLANTA BAJA CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, Y ½ BAÑO, UNA ESCALERA, UNA RECAMARA, COCINA, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y EST. PLANTA CALTA CONSTA DE: VESTIBULO, UN BAÑO, UNA ESCALERA Y 2 RECAMARAS. RESUMEN DE AREAS PRIVATIVAS: AREA LOTE CASA PROTOTIPO "BUGAMBILIA PLUS" 72 M2. RESUMEN DE AREA DE CONSTRUCCION: AREA CASA EN PLANTA BAJA 35.78 M2. AREA CASA EN PLANTA ALTA 35.64 M2. AREA VOLADOS 2.28 M2. AREA TOTAL CONSTRUIDA: 73.70 M2. DESCRIPCION DE AREA PRIVATIVA: AREA TOTAL CONSTRUIDA 73.70 M2. AREA DE LOTE 72.00 M2. PORCENTAJE DE INDIVISO 1.4807%. AL NOROESTE: EN 4.80 MTS. CON LA CIRCULACION PEATONAL DE PROPIEDAD COMUN; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA DE AV. PASEO DE LA GLORIA No. EXT. 38, INT. 52 DEL CONDOMINIO 2ª CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA; AL SURESTE: EN 4.80 MTS CON LAS CASAS DE AV. PASEO DE LA GLORIA No. 20 Y 22; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA DE AV. PASEO DE LA GLORIA No. EXT. 38 INT. 54 DEL CONDOMINIO 2ª CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA. EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

166-A1.-19, 31 julio y 5 agosto.